Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 161 Martes, 15 de julio de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

9494 Decreto n.º 177/2014, de 11 de julio, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia. 27906

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

9495 Corrección de errores a la resolución provisional de 1 de julio de 2014, del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda. 27919

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9496 Decreto n.º 174/2014, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para colaborar en la financiación de sus gastos corrientes de obligado cumplimiento. 27963

9497 Decreto n.º 175/2014, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación de la Fuente del Oro y su entorno. 27967

9498 Decreto n.º 176/2014, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de las obras de restauración de la nave lateral del lado del Evangelio de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de la Parroquia de Lorca. 27973

Consejería de Agricultura y Agua

9499 Orden resolutoria del Consejero de Agricultura y Agua de 31 de marzo, del recurso de alzada contra resolución del Consejo Regulador de la D.O.P. Pimentón de Murcia. 27979

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9500 Corrección de error en la Resolución de 9 de julio de 2014, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación de la XXX edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, publicada con el número 9426. 27980

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9501 Corrección de errores de la Resolución de 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos, de nuevos niveles y enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de San Javier, Molina, Lorca y Murcia (sede de Alcantarilla), para el curso académico 2014-2015. 27991

NPE: B-150714-161

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9502 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 27992

9503 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 27994

9504 Orden resolutoria del Consejero de Agricultura y Agua de 21 de mayo, de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, recaída en el expediente 7001.2013.552.2008.05.M8. 27997

9505 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos del monte número 45 del C.U.P. "Los Losares y Solana de la Palera", propiedad del Ayuntamiento de Cieza, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea de baja tensión, para dar servicio a una parcela, solicitada por don Felipe Marín Marín. 27998

9506 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos la rehabilitación del conjunto de edificios militares del recinto denominado "Acuartelamiento del Campillo de Adentro (Ecoturismo Cabo Tiñoso) en Cartagena, a solicitud de Miguel Manuel Pérez-Guillermo Valdés, con n.º de expediente 71/13 AU/AAU, (NIF: 22970737Q). 27999

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9507 Notificación por edicto. Expediente de expropiación forzosa n.º 1J10EX0006 "L.A.M.T. 20 KV Ñorica en paraje Los Lardines, en los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo (Murcia)". 28000

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9508 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 28001

9509 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 28010

9510 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 28016

9511 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en los expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca. 28022

9512 Notificaciones de solicitudes de requerimiento de acreditación de representación en los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transporte por carretera. 28023

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9513 Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. (Expte. CAD-1/2014). 28026

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9514 Despido/ceses en general 323/2013. 28029

9515 Despido/ceses en general 322/2013. 28030

9516 Despido/ceses en general 321/2013. 28031

9517 Despido/ceses en general 349/2014. 28032

9518 Ejecución de títulos judiciales 71/2014. 28033

9519 Despido/ceses en general 346/2014. 28034

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

9520 Procedimiento ordinario 322/2012. 28035

De lo Social número Uno de Murcia

9521 Procedimiento ordinario 1.016/2013. 28037

9522 Procedimiento ordinario 4/2014. 28040

9523 Procedimiento ordinario 459/2012. 28042

9524 Procedimiento ordinario 507/2012. 28044

De lo Social número Dos de Murcia

9525 Procedimiento ordinario 54/2012. 28047

9526 Despido objetivo individual 820/2013. 28050

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9527 Ejecución de títulos judiciales 13/2014. 28052

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9528 Ejecución de títulos judiciales 36/2014. 28055

9529 Ejecución de títulos judiciales 129/2014. 28059

9530 Ejecución de títulos judiciales 262/2013. 28062

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9531 Ejecución de títulos judiciales 44/2014. 28065

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9532 Ejecución de títulos judiciales 132/2013. 28068

9533 Ejecución de títulos judiciales 33/2014. 28070

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

9534 Rectificación de error de la plantilla de personal para el ejercicio 2014. 28073

Caravaca de la Cruz

9535 Delegación de la Alcaldía. 28074

Jumilla

9536 Anuncio de licitación del contrato administrativo de gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil Municipal de Jumilla. 28075

Lorca

9537 Actos de notificación del Decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores. 28077

9538 Bases para la selección de diverso personal, para el Proyecto en Pedanías Altas de Lorca, del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local Integral, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. 28079

9539 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario/a de carrera una plaza de Técnico de Administración General, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2010, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280, de 3 de diciembre de 2010. 28085

9540 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario/a de carrera una plaza de Economista, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2008, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el dia 7 de marzo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 80, de 7 de marzo de 2008. 28095

9541 Aprobación inicial del Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales. 28106

Murcia

9542 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 857/14–DU. 28107

9543 Notificación por comparecencia. Expte. 334/2014. 28108

San Javier

9544 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2014. 28109

9545 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela situada en la calle Cánovas del Castillo. 28110

Santomera

9546 Notificación edictal declarando el archivo y caducidad del expediente de licencia de obra mayor 68/2007. 28111

9547 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad. 28112

Torre Pacheco

9548 Convocatoria para la concesión de Becas de Excelencia Académica para alumnado de 4.º de ESO y 2.º de Bachillerato. 28114

9549 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 28125

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

9494 Decreto n.º 177/2014, de 11 de julio, por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

Mediante Decreto 2861/1970, de 12 de junio, se aprueban los nuevos Estatutos de las Reales Academias de Medicina de Distrito. Entre las Reales Academias de Medicina de Distrito mencionadas en el artículo 1 del citado Decreto, figura la de Murcia.

Por Decreto autonómico n.º 125/2000, de 10 de noviembre, se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, así como por Decreto nº 160/2013 de 27 de diciembre, se aprobó su modificación, adaptándolos a una nueva realidad y a lo establecido en la Ley de Academias de la Región de Murcia de 2005. No obstante, con posterioridad, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia ha considerado una nueva modificación de su norma estatutaria, para permitir la colaboración de otras entidades y personas en las actividades de la Academia, así como modificar e introducir otras cuestiones de para la mejora del funcionamiento y actividades de la Academia, en una interpretación amplia, que aconsejan la aprobación de un nuevo texto de Estatutos de la institución académica, que se adapten al nuevo marco legal, jurídico y de los nuevos ámbitos del conocimiento médico.

El artículo 7.2 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, establece que la modificación de los estatutos de la academias deberá ser aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, en el pleno celebrado el 6 de febrero de 2014, aprobó por unanimidad los nuevos Estatutos de la institución académica.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Academias de la Región de Murcia en su sesión de 25 de junio de 2014

En su virtud, vista la solicitud de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, y a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 2014.

Dispongo:

Artículo único. Aprobación de los Estatutos

Se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, cuyo texto se incluye a continuación.

NPE: A-150714-9494

ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE MURCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. Naturaleza.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia es una Institución de servicio público, creada para el estudio y difusión de las Ciencias Medicas y de la Salud y dotada de personalidad jurídico-social para el cumplimiento de los fines que le atribuyen sus Estatutos y demás normas aplicables.

Artículo 2. Normativa

2.1. Para lo no previsto en los presentes Estatutos regirá la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de las Academias de la Región de Murcia, así como las demás leyes y disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y supletoriamente las del Estado, relativas a las Corporaciones de Derecho Público de esta naturaleza, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

2.2. La extinción de la personalidad jurídica de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia se producirá por las mismas causas que regulan las de las Corporaciones de Derecho Público y le sean aplicables.

2.3. La sede de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia radica en Plaza Preciosa, s/n, Museo Arqueológico, de Murcia.

TÍTULO II

Capítulo Único

Artículo 3. Misiones de la Academia.

Las misiones de la Academia son:

3.1. Contribuir al estudio y a la investigación de las ciencias médicas y de la salud y promover el conocimiento y los avances de la medicina realizados especialmente en el ámbito de su competencia.

3.2. Promover el estudio de la Patología y de la Historia de la Medicina de la Región de Murcia.

3.3. De manera muy especial, cooperar y ayudar en todas las tareas que, dentro del ámbito de la Salud, se lleven a término en la Región de Murcia por medio de sus organismos legislativos, ejecutivos, judiciales, docentes o de otra índole, que tiendan a mejorar las condiciones físicas, psíquicas o sociales favorecedoras de la salud integral de las personas.

3.4. Servir de vínculo y conexión entre los profesionales relacionados con las Ciencias de la Salud: farmacéuticos, veterinarios, físicos, químicos, economistas, expertos en derecho, arquitectura sanitaria, etc.

Artículo 4. Representación de la Academia.

Para mejor realizar su misión, la Real Academia hará las gestiones oportunas para tener representación en todos los Organismos existentes o futuros, así como en los Tribunales que se creen para cubrir plazas dedicadas a la asistencia, docencia y promoción de la salud. Las propuestas para los nombres de estos representantes las hará la Junta de Gobierno de la Academia.

NPE: A-150714-9494

TÍTULO III

DE LOS ACADEMICOS

Capítulo I

De las clases de Académicos

Artículo 5.- La Academia estará constituida por la siguiente clase de miembros:

1) Académicos de Numerarios

2) Académicos de Honor.

3) Académicos Honorarios

4) Académicos Correspondientes.

5) Académicos de Erudición.

Capítulo II.

De la clase de Académicos Numerarios

Artículo 6. Condiciones para ser Académico Numerario

Para ser Académico Numerario es indispensable:

6.1. Ser español.

6.2. Ser especialista en una de las ramas de Medicina y Cirugía y estar en posesión del título de Doctor.

6.3. Haberse distinguido en el ejercicio de la Medicina o profesiones afines durante un período mínimo de 10 años y encontrarse vinculado profesionalmente, en el momento de acceder a la vacante, a la Región de Murcia durante los últimos 5 años.

6.4. El número de Académicos Numerarios es de 40. Con la posibilidad de reservar plazas para titulados superiores doctores cuya actividad esté primordialmente relacionada con las Ciencias de la Salud.

Artículo 7. Vacantes.

La vacante de una plaza de Académico Numerario, con un perfil específico, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). En caso de que la vacante sea por defunción, ésta se anunciará pasados dos meses del óbito.

7.1. Cada uno de los candidatos enviará una carta solicitando su ingreso, razonando sus motivaciones personales, adjuntando su "curriculum vitae" y será presentado, mediante escrito, por cinco Académicos Numerarios. Entre las fechas de la publicación de la vacante y de la elección habrá de transcurrir un mínimo de dos meses.

7.2. Pasados quince días desde la recepción de la documentación, la Junta de Gobierno la remitirá a los miembros de la Sección a la que pertenezca la vacante, para que dictamine sobre los méritos y circunstancias que en cada caso concurran. El informe de la Sección pasará a la Junta de Gobierno para su traslado a los Académicos, al objeto de que tengan conocimiento del mismo antes de proceder a la votación en la sesión del Pleno convocada al efecto.

Artículo 8. Elección de nuevos Académicos.

Para ser elegido Académico Numerario en primera votación, el candidato habrá de obtener el voto favorable de las dos terceras partes de los Académicos Numerarios presentes, admitiéndose el voto, mediante escrito dirigido al Presidente, de los que justificadamente no puedan asistir.

Si en la primera votación ningún candidato resultara elegido se procederá, en la misma sesión, a una segunda votación en la que bastará que algún candidato obtenga los votos favorables de la mitad mas uno de los Académicos presentes. Si ninguno los obtuviera se procederá a convocar de nuevo la vacante.

Artículo 9. Comunicación de elección.

El Secretario comunicará al nuevo Académico su elección, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar su discurso de ingreso en el término de un año a partir de la fecha de la notificación. Fecha que podrá ser prorrogada, a petición del electo, si circunstancias excepcionales le obligan a retrasarlo. Transcurrida la fecha acordada sin cumplir su presentación se considerará que renuncia a su nombramiento.

Artículo 10. Discurso.

El discurso del Académico Electo será contestado por el Académico Numerario que designe el Pleno, el cual tendrá un plazo de dos meses para preparar su contestación, a partir de la fecha de haber recibido el discurso del Académico electo. Los dos discursos deberán ser impresos en el formato habitual de la Academia

Artículo 11. Deberes de los Académicos.

11.1. Todos los Académicos deberán cumplir cuantas obligaciones impongan los presentes Estatutos, las normas y acuerdos de régimen interno que la Academia apruebe y las que se deriven de la normativa general aplicable, así como coadyuvar al mayor prestigio de la Corporación.

11.2. En particular los Numerarios vendrán obligados a contribuir con sus tareas científicas a los fines de la Academia; realizar, cuando les corresponda por orden de antigüedad, la lectura magistral en la Sesión Inaugural del Curso y desempeñar celosamente los cargos y comisiones que la Academia les encomiende.

Artículo 12. Prerrogativas.

Los Académicos Numerarios disfrutarán de las siguientes prerrogativas:

12.1. En los actos y comunicaciones oficiales tendrán el tratamiento que por su rango les corresponda.

12.2. Usarán como distintivo una medalla de oro numerada, con el emblema de la Medicina en el anverso y el título de la Academia en el reverso, pendiente de un cordón de seda entrecruzado, de color amarillo y morado, cuyo pasador tendrá el escudo de la ciudad de Murcia.

Artículo 13. Cese.

Cesarán como Académicos:

Los que por acuerdo del Pleno de la Academia se considere que no cumplan sus obligaciones. El Académico que sea excluido podrá recurrir, en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo, según el artículo 46 de los presentes Estatutos en el que se regula el Régimen de reclamaciones ante los Actos de la Academia.

Capítulo III

Académicos de Honor

Artículo 14. Académicos de Honor.

Son Académicos de Honor aquellas personas de gran prestigio intelectual, profesional, artístico, cultural o social que, en virtud de sus méritos, sean reconocidos con dicho nombramiento en la forma establecida en los estatutos. El nombramiento de Académico de Honor se hará a propuesta de cinco Académicos Numerarios, los cuales justificarán las razones de su petición.

Capítulo IV

Académicos de Honorarios

Artículo 15. Son Académicos Honorarios.

a) Los Académicos numerarios que pierdan tal carácter porque se vean obligados a residir definitivamente fuera de la Región de Murcia, por razón de su profesión, actividad o cargo, sin posibilidad de asistir a las sesiones.

b) Los Académicos numerarios que pierdan tal carácter por la inasistencia durante dos años consecutivos a todas las sesiones plenarias.

Capítulo V

Académicos Correspondientes

Artículo 16. Académicos Correspondientes.

Serán Académicos Correspondientes:

16.1. Por derecho propio, los Académicos Numerarios del resto de las Academias de Medicina de España.

16.2. La Academia convocará oportunamente las vacantes adscritas a las secciones correspondientes, a las que podrán optar todos los Licenciados que lo deseen, presentando un trabajo inédito de su especialidad junto con su "curriculum vitae", y se adjudicarán por votación secreta y mayoría simple en el Pleno que se acuerde.

16.3. Los licenciados no residentes en la Región de Murcia deberán ser propuestos por tres Académicos Numerarios, y ratificados asimismo por el mismo procedimiento del punto anterior.

16.4. Los Académicos Correspondientes electos deberán leer su discurso de ingreso en una sesión solemne convocada al efecto, en el mismo plazo que el establecido para los de Número, y podrá contestarle uno de los Académicos de esta Real Academia, cualquiera que fuese la condición del mismo.

Artículo 17. Intervenciones en el Pleno.

Los Académicos Correspondientes tendrán derecho a intervenir en las Sesiones del Pleno a las que hayan sido convocados, asistiendo con voz pero sin voto. Asimismo, tendrán la obligación de colaborar en las tareas que se les encomienden o en las actividades en las que ellos se hayan inscrito.

17.1. El no cumplimiento de sus obligaciones, a criterio del Pleno, puede llevarles a la pérdida de su condición de Académicos Correspondientes

Capítulo VI

Académicos de Erudición

Artículo 18. Académicos de Erudición.

El nombramiento de los Académicos de Erudición se hará a propuesta de cinco Académicos Numerarios, los cuales justificarán las razones de su petición. Tal propuesta tendrá que recaer en profesionales de actividades no sanitarias y que posean un reconocido prestigio en el ejercicio de su profesión. La votación se realizará del mismo modo que para la elección de los Académicos Numerarios. No tendrán derecho a voto.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y DE LOS CARGOS DE LA ACADEMIA

Capítulo I

De los Órganos de Gobierno y Representación

Artículo 19. Órganos Colegiados.

Los Órganos de Gobierno y Representación de la Academia son: La Junta de Gobierno y el Pleno.

Capítulo II

De la Junta de Gobierno

Artículo 20.- Composición y procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 b) de la Ley de Academias de la Región de Murcia, la Junta de Gobierno de la Academia estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero y por los demás miembros que el presidente determine para el mejor desarrollo de las actividades de la Academia y que figuran en los presentes Estatutos.

20.1. La elección de los Académicos integrantes de la Junta de Gobierno se iniciará con la elección del Presidente de la Junta de Gobierno, que se efectuará entre los Académicos Numerarios que se hayan presentado voluntariamente como candidatos al cargo vacante. Se constituirá la Mesa de Edad utilizándose el sufragio secreto entre todos los Académicos Numerarios, exigiéndose la concurrencia, al menos, de la mayoría absoluta de los mismos, incluyéndose entre ellos el voto por escrito de quienes no puedan asistir a la sesión y lo justifiquen debidamente ante el Presidente.

20.2. Para ser elegido Presidente en primera votación, el candidato habrá de obtener las dos terceras partes de los votos emitidos.

Si en esta primera votación ningún candidato resultara elegido se procederá en la misma sesión a una nueva votación por parte de los académicos presentes y entre los dos candidatos más votados si los hubiere, siendo necesario obtener la mayoría absoluta de los votos emitidos para ser elegido.

Si solamente hubiera un candidato la Mesa de Edad puede proponer al pleno la votación a mano alzada

20.3. En caso de que dos o más candidatos obtuvieran igual número de votos, se hará una nueva convocatoria en el plazo de un mes, en sesión expresamente convocada para ello.

20.4. El Presidente electo comunicará al Pleno para su aprobación la composición de la nueva Junta de Gobierno, que estará integrada, al menos por

los cargos unipersonales que establece el artículo 14 de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, junto con los demás cargos que se determinan en los presentes Estatutos. Si el Pleno no acepta su criterio, las alternativas son que el Presidente modifique la composición de la nueva Junta o repetir la elección del mismo.

20.5. En caso de renuncia o cese por enfermedad o defunción del Presidente, se procederá a la elección del cargo vacante tras una votación que seguirá las mismas normas expresadas más arriba en el presente artículo; en cualquier caso, la elección deberá tener lugar antes de que hayan transcurrido tres meses desde que se produjera la vacante.

Artículo 21. Comunicación de los nombramientos.

Los nombramientos se comunicarán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a las autoridades del Gobierno de Murcia, a los departamentos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Murcia y a las Reales Academias de Medicina de España.

Capítulo III

Del Presidente

Artículo 22. Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

Convocar y presidir las sesiones del Pleno o Junta General y de la Mesa, Comisión de Gobierno o Junta de Gobierno, dictar las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último órgano y moderar el desarrollo de los debates.

Señalar día y hora para las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

c) Autorizar las actas y certificaciones con su visto bueno.

d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos que reglamentariamente se adopten.

e) Resolver provisionalmente, en los casos imprevistos y urgentes, lo que estime más oportuno para el buen gobierno de la Academia.

f) Representar a la Academia y comparecer ante las Instituciones públicas o privadas.

g) Distribuir a las Secciones, de acuerdo con el Secretario, los asuntos que cada una deba atender.

h) Su "visto bueno" debe constar en las autorizaciones de las Actas, en las certificaciones, en los libramientos y en los documentos contables.

i) Firmará, junto con el Secretario, los títulos de los Académicos.

Capítulo IV

Del Secretario General

Artículo 23. Funciones del Secretario General.

Corresponde al Secretario General:

a) La dirección de todos los servicios y del personal empleado de la Academia.

b) Llevar la correspondencia, la clasificación de los documentos, la entrega de documentaciones y el trámite de expedientes

c) Programar las convocatorias de todas las Juntas y Sesiones que el Presidente señale, ordenando los asuntos y redactando y firmando las actas.

d) Tendrá a su cargo los libros siguientes:

Un registro general de Académicos por orden de antigüedad y distribuidos por clases.

Libro de Actas de las sesiones públicas del Pleno.

Libro de Actas de las Juntas de Gobierno, asistido para este caso del Vicesecretario.

Registro de entrada y salida de correspondencia.

e) Redactar la memoria anual de las actividades de la Academia, que leerá en la Sesión Inaugural del curso.

f) Llevar en un libro la copia o los extractos de los trabajos, conferencias, y comunicaciones presentados o pronunciados en la Academia.

Capítulo V

Del Tesorero

Artículo 24. Funciones del Tesorero.

Serán funciones del Tesorero:

a) Ser el habilitado de la Academia para el cobro de los ingresos y el pago de las obligaciones.

b) Llevar el libro de caja y los talonarios bancarios.

c) Presentar anualmente el estado de cuentas de la Academia y el presupuesto en el primer Pleno del año.

Capítulo VI

De otros órganos unipersonales

Artículo 25. El Vicepresidente, Vicesecretario y Vicetesorero.

Sustituirán, por delegación, a sus titulares correspondientes en todas sus funciones y en los casos de ausencia, renuncia y enfermedad, hasta que el cargo se cubra reglamentariamente.

Capítulo VII

Del Bibliotecario

Artículo 26. El Bibliotecario.

El Bibliotecario se hará cargo de la biblioteca y de su conservación, adquiriendo aquellas obras o publicaciones que se estimen más necesarias para sus finalidades.

a) Custodiará el archivo de la Academia, así como del Museo si lo hubiere.

b) Clasificar, como corresponda, todo el material anteriormente citado. Se encargará de la edición de la Memoria Anual y de la de todos aquellos trabajos que le encargue la Junta de Gobierno.

En caso de vacante será sustituido provisionalmente por el Académico Numerario que designe la Junta de Gobierno hasta que se proceda a la elección de un nuevo Bibliotecario.

Capítulo VIII

Del Vocal y otros miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 27. El Vocal y otros miembros que puedan integrarse en la Junta de Gobierno, nombrados por el Presidente, tendrán la misión específica que el mismo les encomiende

Capítulo IX

Del Pleno de la Academia

Artículo 28. El Pleno.

El Pleno de la Academia está constituido por todos los Académicos Numerarios, si bien a él podrán asistir, con voz pero sin voto, otros Académicos que de una manera especial hayan sido convocados.

Las sesiones del Pleno serán de dos clases: Solemnes y de Gobierno.

Artículo 29. La sesiones.

Las Sesiones Solemnes serán públicas y se celebrarán para inaugurar anualmente el Curso Académico y para la Recepción de nuevos Académicos Numerarios, de Honor, de Erudición y Correspondientes.

29.1. La sesión inaugural de curso tendrá lugar en el mes de enero de cada año y constará del siguiente protocolo:

a) Lectura de la Memoria anual por el Secretario.

b) Semblanza necrológica, si hubiera lugar, de Académicos Numerarios fallecidos el curso anterior. Estas necrológicas recaerán en los Académicos que designe la Junta de Gobierno.

c) Entrega de los premios concedidos el año anterior.

d) Lectura de un trabajo doctrinal realizado por un Académico Numerario.

e) Discurso de Clausura por el Presidente.

29.2. Las Sesiones de Recepción se celebrarán cuando se acuerde y constarán de los siguientes actos:

a) Lectura por el Secretario del acuerdo de la elección.

b) Lectura, por el Académico Electo, del discurso de ingreso.

c) Lectura del discurso de recepción por el Académico designado

d) Imposición por el Presidente de la medalla y entrega del título correspondiente al nuevo Académico.

29.3. En las sesiones y actos solemnes en los que la Academia exija traje de etiqueta para permanecer en el estrado, su cumplimiento será obligatorio, así como el portar la medalla que corresponda.

Artículo 30. Sesiones de Gobierno.

Las Sesiones de Gobierno serán de dos tipos: Plenos Ordinarios y Plenos Extraordinarios, cada uno de ellos con sus características específicas de constitución para la validez de sus decisiones y votaciones.

30.1. Las sesiones de Pleno Ordinario se celebrarán para tratar todos los asuntos señalados en la Orden del día, y su frecuencia será, como mínimo, una cada trimestre. No obstante, el Secretario General, a instancia del Presidente, podrá convocarla tantas veces como lo considere necesario.

30.2 En la primera sesión de año se dará cuenta del balance del ejercicio anterior y del presupuesto del nuevo, para discusión y aprobación, si procede, por los académicos asistentes.

30.3. Para que el Pleno reunido en sesión ordinaria pueda adoptar acuerdos válidos, debe constituirse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. En caso de falta de quórum, la segunda convocatoria se llevará a cabo media hora después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de los Académicos Numerarios. Para la validez de los acuerdos bastará obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

30.4. Los Plenos Extraordinarios se convocan para tomar los acuerdos referentes a adquisición, disposición o enajenación de bienes inmuebles y nombramientos del Presidente e integrantes de la Junta de Gobierno, modificaciones Estatutarias y disolución de la Academia. Para su constitución y validez de sus decisiones, se exigirán la asistencia y el voto secreto favorable de la mayoría absoluta de los Académicos de Número.

30.5. La Real Academia podrá celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean precisas para tratar algún asunto de urgencia o interés, a propuesta de la Junta de Gobierno o por solicitud de, al menos, 10 Académicos Numerarios.

TÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA

Capítulo I

De las actividades de la Academia en general

Artículo 31. Actividades principales.

31.1. Sesiones Científicas y trabajo de las Secciones. La Academia también podrá desarrollar actividades a través de las Comisiones y Seminarios, que en su caso y para fines específicos se pudiesen constituir al efecto.

31.2. La actividad académica se desarrollará de acuerdo con el año natural. El período vacacional se extenderá desde el 15 de julio al 15 de septiembre. En este período no lectivo, la Junta de Gobierno acordará qué cargo o cargos académicos actuarán de jornada para resolver aquellos asuntos que por su urgencia no admitan dilación.

Capítulo II

De las Sesiones Científicas

Artículo 32. Sesiones científicas.

En relación con las Sesiones Científicas, los Plenos ordinarios, se ocuparán de:

a) Discutir los puntos y los dictámenes que las Secciones, Comisiones o Académicos sometan a su juicio.

b) Acordar las bases para los concursos de premios

c) Resolver las conclusiones de las Comisiones y Seminarios que se hayan creado.

d) Toda sesión científica deberá ser aprobada provisionalmente por la Junta de Gobierno y posteriormente refrendada en el primer Pleno que se celebre.

Artículo 33. Participación de los Académicos.

Las sesiones científicas ordinarias serán de carácter público. Los Académicos Numerarios y Correspondientes, respetando sus circunstancias personales, deberán pronunciar conferencias sobre temas científicos como mínimo cada dos años.

Artículo 34. Otras sesiones.

34.1. Se podrán convocar Sesiones extraordinarias para que alguna personalidad científica pueda pronunciar una conferencia previa invitación.

34.2. Igualmente, la Real Academia podrá organizar o auspiciar otras sesiones, reuniones, simposios, mesas redondas o actividades análogas, tanto sola como conjuntamente

34.3. Establecer en el marco de un Patronato, convenios económicos con Instituciones públicas o privadas, con el propósito de reunirse periódicamente para darle información de los Planes de Actividades de la Real Academia y presentar los presupuestos de ejecución de dichas actividades.

Capítulo III

De las Secciones

Artículo 35. Las secciones de la Academia.

La Academia se dividirá en Secciones

Las distintas Secciones de la Academia son:

- Especialidades Clínicas
- Especialidades Quirúrgicas
- Especialidades Médico-Quirúrgicas
- Especialidades Diagnósticas y Ciencias Básicas

Artículo 36. Composición de las Secciones.

A cada una de las Secciones se asignarán como mínimo cinco Académicos de Número. Los Académicos Numerarios de disciplinas afines a la Medicina serán adscritos a las Secciones que correspondan a sus actividades. Las Secciones estarán presididas por su Académico Numerario más antiguo, actuando el más moderno como Secretario.

Artículo 37. Funciones de las Secciones.

Las Secciones se encargarán de despachar los asuntos que les sean encomendados por el Presidente. Además, y por iniciativa propia, de tratar lo que luego desee someter a deliberación en el Pleno.

Artículo 38. Reuniones de las Secciones.

Las Secciones celebrarán las reuniones que estimen necesarias para el cumplimiento de sus trabajos. La Academia tendrá que escuchar su dictamen antes de resolver sobre cualquier caso relativo a materias de su competencia.

TÍTULO VI

DE LOS PREMIOS

Capítulo Único

Artículo 39. Premios

La Academia podrá establecer los premios que estime conveniente y señalar las bases, condiciones y circunstancias a las que se habrá de sujetar su concesión.

TÍTULO VII

DE LAS PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA

Capítulo Único

Artículo 40. Publicaciones de la Academia.

Constituyen las publicaciones de la Academia:

40.1. La Memoria anual reglamentaria leída en la Sesión Inaugural del curso.

40.2. Los discursos de recepción de los Académicos Numerarios y su contestación, así como los discursos inaugurales.

40.3. La impresión de los Estatutos y Reglamento por el que se rige la Corporación.

40.4. Asimismo podrán publicarse, si así se acordare, los trabajos premiados, los discursos de los Académicos Correspondientes o cualquier otro trabajo científico de reconocido mérito.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO Y DE LOS FONDOS DE LA ACADEMIA

Capítulo Único

Artículo 41. Los fondos de la Academia.

Constituyen los fondos de la Academia:

41.1. Las cantidades consignadas en los presupuestos del Estado, Comunidad Autónoma de Murcia, Asamblea Regional, Ayuntamientos y de otras Corporaciones.

41.2. Las extraordinarias que conceda la Administración Central u otros Organismos, tanto oficiales como privados.

41.3. Los ingresos que provengan de los dictámenes o informes, de la venta de sus publicaciones y de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

41.4. Los donativos de particulares, personas o entes jurídicos. A tales efectos, podrán solicitar la inscripción como cooperadores de la Academia aquellas personas y grupos que de una manera periódica aporten voluntariamente donativos o colaboren económicamente en los gastos que la Academia realice para el desarrollo de sus actividades, previa aprobación del Pleno.

Artículo 42. Subvenciones públicas.

La obtención y justificación de subvenciones públicas se someterá a la legislación vigente.

TÍTULO IX

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO, DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DE LA EXTINCION DE LA ACADEMIA

Artículo 43. Reglamento de Régimen Interno.

A propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo de la mayoría absoluta de la Académicos Numerarios se establecerá el Reglamento Interno para el desarrollo del contenido del presente Estatuto y para el funcionamiento ordinario de la Academia. Para su aprobación y contenido se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Academias de la Región de Murcia.

NPE: A-150714-9494

Artículo 44. Reforma de los Estatutos.

Con las mismas exigencias, este Estatuto podrá ser reformado en un Pleno extraordinario convocado exclusivamente al efecto, siendo necesaria la mayoría absoluta y conforme al procedimiento que se determine en el Reglamento Interno de la Academia

Artículo 45. Extinción de la Academia.

La extinción de la Academia seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley de Academias de la Región de Murcia para la fusión y segregación, conforme se determina en el artículo 27 de la referida Ley.

45.1. Se llevará a efecto por decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

45.2. Los fondos bibliográficos, documentales y artísticos de la Academia extinta pasarán a ser custodiados por la Consejería competente en materia de educación y cultura que, previo informe del Consejo de Academias de la Región de Murcia, los destinará al patrimonio de otras academias de la Región o a aquellas instituciones sin fines de lucro más afines con la Academia, teniendo en cuenta el acuerdo de liquidación tomado en este sentido por la Academia extinta.

Artículo 46. Régimen de reclamaciones ante los Actos de la Academia.

a) Contra los actos de cualquiera de los órganos unipersonales de la Real Academia podrá interponerse reclamación ante el Presidente de la misma, que serán debatidos y resueltos por Acuerdo del Pleno de la Academia, por mayoría absoluta de sus miembros.

b) Contra los Acuerdos de Pleno, se podrán interponer los correspondientes recursos administrativos.

El Reglamento de Régimen Interno de la Real Academia establecerá los plazos y el procedimiento.

Disposición transitoria única

Los presentes Estatutos entraran en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos.

Dado en Murcia, 11 de julio de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

9495 Corrección de errores a la resolución provisional de 1 de julio de 2014, del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 160 de 14 de julio de 2014, la Resolución provisional de 1 de julio de 2014, del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014, de la Consejería y Hacienda y habiéndose detectado error por omisión de los Anexos I y II, se procede a la subsanación publicando los citados Anexos.

Murcia, 14 de julio de 2014.—El Presidente de la Comisión de Selección, Manuel Esparza Guerrero.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJ. DE FOMENTO, OBR.PUBL.Y ORDENAC. TERRITORIO
Órgano Directivo: D.G. DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
Centro de Destino: D.G. ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

PUESTO: RH00044 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: GARCIA TORRES, SALVADORA M. **NRRP:** FU04631D **D.N.I.:** 34788432N

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	17,417	10,000	5,333	6	2,0	0,0	10,000	10,812	0	0	0	61,562

PUESTO: RH00033 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: MICOL BELTRAN, ANTONIO **NRRP:** FU04658D **D.N.I.:** 34813753X

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,000	5,333	5,333	6	1,0	0,0	5,333	12,000	0	0	0	47,999

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJ. DE FOMENTO, OBR.PUBL.Y ORDENAC. TERRITORIO
Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS
Centro de Destino: D.G. CARRETERAS

PUESTO: DE00011 - DELINEANTE

ADJUDICATARIA/O: SALMERON RODRIGUEZ, M. ENCARNACION **NRRP:** FU01939C **D.N.I.:** 77514975F

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
11,083	5,583	5,583	6	0,0	0,0	5,583	4,584	0	0	0	38,416

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJ. DE FOMENTO, OBR.PUBL.Y ORDENAC. TERRITORIO
Órgano Directivo: D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Destino: CARTOGRAFIA

PUESTO: DE00007 - DELINEANTE

ADJUDICATARIA/O: RUIZ LOPEZ, JESUS **NRRP:** FU01533C **D.N.I.:** 27446072B

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
11,083	10,000	10,000	6	0,0	0,0	10,000	12,000	0	0	0	59,083

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G. PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN
Centro de Destino: D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO: C400030 - CONTROLADOR PAC
ADJUDICATARIA/O: BERNA SERNA, JUAN MANUEL **NRRP:** FU01927C **D.N.I.:** 74192136R

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	19,083	5,333	5,333	4	5,0	0,0	5,333	10,536	0	0	0	54,618

PUESTO: C400019 - CONTROLADOR PAC
ADJUDICATARIA/O: DEL AMOR ELVIRA, MATEO **NRRP:** FU01922C **D.N.I.:** 74435123Q

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,750	5,333	5,333	4	2,0	0,0	5,333	1,560	0	0	0	37,309

PUESTO: C400018 - CONTROLADOR PAC
ADJUDICATARIA/O: GARCIA CERON, ALFONSO **NRRP:** FU01921C **D.N.I.:** 34810703L

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	17,833	5,333	5,333	4	0,0	0,0	5,333	1,320	0	0	0	39,152

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G. PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN
Centro de Destino: D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO: C400017 - CONTROLADOR PAC
ADJUDICATARIA/O: HUESCAR PEREZ, ANTONIO **NRRP:** FU01920C **D.N.I.:** 52806542Z

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,000	5,333	5,333	4	3,0	0,0	5,333	5,040	0	0	0	41,039

PUESTO: C400015 - CONTROLADOR PAC
ADJUDICATARIA/O: BASTIDA MARTINEZ, JOSE ANTONIO **NRRP:** FU01925C **D.N.I.:** 27484088P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	15,917	5,333	5,333	4	0,0	0,0	5,333	5,400	0	0	0	41,316

PUESTO: C400020 - CONTROLADOR PAC
ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ ROBLES, JOSE ANTONIO **NRRP:** FU01924C **D.N.I.:** 34793105Q

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	16,833	5,333	5,333	4	0,0	0,0	5,333	1,560	0	0	0	38,392

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G. PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN
Centro de Destino: D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO: C400012 - CONTROLADOR PAC
ADJUDICATARIA/O: HORTELANO MONTESINOS, FRANCISCO **NRRP:** FU01923C **D.N.I.:** 29039577F

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	18,083	5,333	5,333	4	0,0	0,0	5,333	2,280	0	0	0	40,363

PUESTO: C400011 - CONTROLADOR PAC
ADJUDICATARIA/O: MARIN MARTINEZ, CRISTOBAL **NRRP:** FU01918C **D.N.I.:** 77501398T

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	20,167	9,500	5,333	4	2,0	0,0	7,417	4,200	0	0	0	52,617

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G.DE MEDIO AMBIENTE
Centro de Destino: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

PUESTO: DE00035 - DELINEANTE
ADJUDICATARIA/O: GARCIA ABADIA, FRANCISCO J. **NRRP:** FU01940C **D.N.I.:** 34806983W

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	7,583	5,667	5,667	6	2,0	0,0	5,667	9,588	0	0	0	42,172

PUESTO: DE00036 - DELINEANTE
ADJUDICATARIA/O: VIDAL ORTIZ, JUAN MANUEL **NRRP:** FU01534C **D.N.I.:** 22993636F

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	16,833	10,000	1,250	6	0,0	0,0	10,000	8,712	1	0	0	53,795

PUESTO: E200023 - ESPECIALISTA DE APOYO
ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ GADEA, DIEGO **NRRP:** FU00511C **D.N.I.:** 22434510B

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	27,667	10,000	4,667	6	0,0	0,0	5,875	0,960	0	0	0	55,169

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G.DE REGADIOS Y DESARROLLO RURAL
Centro de Destino: D.G. REGADIOS Y DESARROLLO RURAL

PUESTO: TA00009 - TECNICO ESPECIALIZADO

ADJUDICATARIA/O: SANCHEZ GUINDO, ANTONIO **NRRP:** FU00095C **D.N.I.:** 24284719P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
30,000	10,000	10,000	6	3,0	0,0	7,792	11,904	0	0	8,558	87,254

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.BIENES CULTURALES Y ENSEÑANZ.ARTIST.
Centro de Destino: ARCHIVO ADMINISTRACION REGIONAL

PUESTO: T500002 - AYUDANTE TECNIC0 FOTOGRAFIA
ADJUDICATARIA/O: MESA DEL CASTILLO CLAVEL, ANTONIO **NRRP:** FU01929C **D.N.I.:** 27465214V

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	8,583	5,667	5,667	6	0,0	0,0	5,667	3,060	0	0	0	34,644

PUESTO: T500001 - AYUDANTE TECNIC0 DE MICROFILMACION
ADJUDICATARIA/O: ZARAGOZA USOBIAGA, RICARDO LUIS **NRRP:** FU01435C **D.N.I.:** 19814782Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	21,000	10,000	7,167	6	0,0	0,0	10,000	0,000	0	0	0	54,167

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.BIENES CULTURALES Y ENSEÑANZ.ARTIST.
Centro de Destino: BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

PUESTO: C200027 - CONDUCTOR BIBLIOBUS
ADJUDICATARIA/O: BOLARIN MARTINEZ, FULGENCIO JOSE **NRRP:** FU01941C **D.N.I.:** 34816675B

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	9,250	5,667	5,667	4	4,0	0,5	5,667	11,184	0	0	0	45,935

PUESTO: C200023 - CONDUCTOR BIBLIOBUS
ADJUDICATARIA/O: SANMARTIN MARTINEZ, DIEGO JOSE **NRRP:** FU01942C **D.N.I.:** 22954869H

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	7,500	5,667	5,667	4	4,0	0,0	5,667	6,336	0	0	0	38,837

PUESTO: E200044 - ESPECIALISTA DE APOYO
ADJUDICATARIA/O: HERMOSILLA MORENO, A. DOLORES **NRRP:** FU01930C **D.N.I.:** 34808374J

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	14,917	5,667	5,667	4	4,0	0,0	5,667	12,000	0	0	0	51,918

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.BIENES CULTURALES Y ENSEÑANZ.ARTIST.
Centro de Destino: BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

PUESTO: E200024 - ESPECIALISTA DE APOYO
ADJUDICATARIA/O: TAUSTE CARRION, FCO. JAVIER **NRRP:** FU00727C **D.N.I.:** 22940531D

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	27,083	10,000	3,583	6	0,0	0,0	7,521	1,200	0	0	0	55,387

PUESTO: C200028 - CONDUCTOR BIBLIOBUS
ADJUDICATARIA/O: JIMENEZ TORRES, FRANCISCO **NRRP:** FU01931C **D.N.I.:** 34793966A

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	11,500	5,667	5,667	4	4,0	0,0	5,667	9,720	0	0	0	46,221

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE INDUSTRIA,TURISMO, EMPRESA E INNOVAC
Órgano Directivo: D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
Centro de Destino: CENTRO REG. INDUSTRIA Y ENERGIA.ALCANTAR

PUESTO: V500002 - VERIFICADOR CONTADORES ALCANTARILLA

ADJUDICATARIA/O: RODRIGUEZ COLORADO, FCO. JAVIER **NRRP:** FU01050C **D.N.I.:** 27449253H

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
22,667	10,000	10,000	6	0,0	0,0	10,000	3,312	0	0	0	61,979

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. ADM.LOCAL Y REL. INSTITUCIONALES
Centro de Destino: D.G. ADMON. LOCAL, RELACIONES INSTITUC.

PUESTO: DE00049 - DELINEANTE

ADJUDICATARIA/O: VALENCIANO COSTA, MANUEL EUGENIO **NRRP:** FU01937C **D.N.I.:** 27440383A

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
12,833	5,667	5,667	6	2,0	0,0	5,667	9,072	0	0	0	46,906

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES
Centro de Destino: D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES

PUESTO: TL00013 - TECNICO DEPORTIVO

ADJUDICATARIA/O: SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA ELVIRA **NRRP:** FU01936C **D.N.I.:** 34816132C

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
7,417	5,667	5,667	6	0,0	0,0	5,667	5,760	0	0	0	36,178

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G. P.VIOL.GEN.JUV,PROT.JUR.Y REF.MEN.
Centro de Destino: D.G.PREV.VIOL.GEN. JUV PRO. JUR Y R. ME

PUESTO: E200035 - ESPECIALISTA DE APOYO
ADJUDICATARIA/O: VARGAS LLANES, MARIA CARMEN **NRRP:** FU01935C **D.N.I.:** 34809086N

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	10,000	5,667	5,667	4	4,0	0,0	5,292	5,568	0	0	0	40,194

PUESTO: E200048 - ESPECIALISTA DE APOYO
ADJUDICATARIA/O: CORDOBA RODRIGUEZ, ANTONIO **NRRP:** FU01934C **D.N.I.:** 27462407Q

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	12,083	3,083	1,333	4	2,0	0,0	2,771	11,160	0	0	0	36,430

PUESTO: E200047 - ESPECIALISTA DE APOYO
ADJUDICATARIA/O: MAQUILON TOBAL, M. PILAR **NRRP:** FU01739C **D.N.I.:** 74341936W

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	20,000	6,833	6,833	4	3,0	0,0	6,833	6,816	0	0	0	54,315

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
Órgano Directivo: D.G. P.VIOL.GEN.JUV,PROT.JUR.Y REF.MEN.
Centro de Destino: D.G.PREV.VIOL.GEN. JUV PRO. JUR Y R. ME

PUESTO: E200046 - ESPECIALISTA DE APOYO

ADJUDICATARIA/O: ESPIN JIMENEZ, ENCARNACION **NRRP:** FU01070C **D.N.I.:** 27432793A

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
26,083	10,000	10,000	6	3,0	0,0	7,875	12,000	0	0	0	74,958

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: RH00018 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: SINTAS BRAVO, MARIA TERESA **NRRP:** FU04645D **D.N.I.:** 05275028R

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	10,417	5,333	5,333	6	4,0	0,0	5,333	12,000	0	0	0	48,416

PUESTO: RH00017 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: MUÑOZ SANCHEZ, NATALIA ANA **NRRP:** FU03763D **D.N.I.:** 34792799D

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	9,000	2,500	0,000	6	2,0	0,0	1,500	8,952	0	0	0	29,952

PUESTO: RH00016 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: OLTRA PEREZ, DOLORES **NRRP:** FU04642D **D.N.I.:** 22983511W

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	10,083	5,333	5,333	6	3,0	0,0	5,333	9,528	0	0	0	44,610

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: RH00015 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: RODRIGUEZ FERNANDEZ, BENITO **NRRP:** FU04648D **D.N.I.:** 22968070V

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	8,250	5,333	5,333	6	4,0	0,5	5,333	11,160	0	0	0	45,909

PUESTO: E200043 - ESPECIALISTA DE APOYO
ADJUDICATARIA/O: CARCELES PARDO, CARMEN MARIA **NRRP:** FU01628C **D.N.I.:** 34798929K

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,333	8,250	0,000	4	3,0	0,0	4,167	12,000	0	0	0	44,750

PUESTO: RH00014 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: GARCIA SANCHEZ, MARIA YOLANDA **NRRP:** FU03766D **D.N.I.:** 34796251B

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,417	6,083	0,000	6	4,0	0,0	5,167	12,000	0	0	0	46,667

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: RH00011 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: JESUS MAQUILON, DAMIANA **NRRP:** FU04654D **D.N.I.:** 29064043R

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	9,500	5,333	5,333	6	3,0	0,5	5,333	12,000	0	0	0	46,999

PUESTO: RH00010 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: HERNANDEZ FERNANDEZ, M. FUENSANTA **NRRP:** FU04641D **D.N.I.:** 34815902C

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	14,750	5,333	5,333	6	4,0	0,0	5,333	12,000	0	0	0	52,749

PUESTO: ER00003 - ESPECIALISTA RECAUDACION INFORMACION
ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ MARIN, ASUNCION **NRRP:** FU04319D **D.N.I.:** 34794517W

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	17,250	8,250	8,250	4	2,0	0,0	7,708	12,000	0	0	0	59,458

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: RH00007 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: SEGURA CARRASCO, MARIA CARMEN **NRRP:** FU04646D **D.N.I.:** 23231122H

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	11,833	5,333	5,333	6	4,0	0,0	5,333	12,000	0	0	0	49,832

PUESTO: RS00016 - RESPONSABLE OFICINA.ABANILLA
ADJUDICATARIA/O: BALLESTER RIQUELME, PEDRO **NRRP:** FU04649D **D.N.I.:** 27485987K

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	9,833	5,333	5,333	2	0,0	0,0	2,792	10,272	0	0	0	35,563

PUESTO: RH00004 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: ALBENTOSA VALVERDE, CARMEN **NRRP:** FU04634D **D.N.I.:** 27463846Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,500	5,333	5,333	6	4,0	0,0	5,333	12,000	0	0	0	51,499

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: RH00001 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: CAMARA MONTESINOS, M. ANGELES **NRRP:** FU04643D **D.N.I.:** 27469596Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	17,417	5,333	5,333	6	2,0	0,0	5,333	12,000	0	0	0	53,416

PUESTO: ER00012 - ESPECIALISTA RECAUDACION OFICINA CIEZA
ADJUDICATARIA/O: SANCHEZ CARRASCO, RITA **NRRP:** FU04411D **D.N.I.:** 23243950N

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,583	7,083	4,083	2	4,0	0,0	6,750	8,328	0	0	0	45,827

PUESTO: ER00001 - ESPECIALISTA RECAUDACION INFORMACION
ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ MARTINEZ, AMPARO **NRRP:** FU03768D **D.N.I.:** 27439170D

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,500	10,000	10,000	4	2,0	0,0	8,708	12,000	0	0	0	60,208

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: ER00007 - ESPECIALISTA RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: JIMENEZ BARATTA, ANTONIO **NRRP:** FU02883D **D.N.I.:** 22469974D

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	30,000	10,000	0,000	6	1,0	0,0	4,417	12,000	0	0	0	63,417

PUESTO: ER00004 - ESPECIALISTA RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: LOPEZ ORTIN, JOSE **NRRP:** FU03760D **D.N.I.:** 77503200P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	21,500	10,000	5,833	6	4,0	0,0	6,625	12,000	0	0	0	65,958

PUESTO: RH00019 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: VARGAS CASTILLO, JOSE GINES **NRRP:** FU04647D **D.N.I.:** 29040253Q

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	9,833	2,083	1,583	6	4,0	0,0	2,083	7,368	0	0	0	32,950

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: ER00002 - ESPECIALISTA RECAUDACION INFORMACION
ADJUDICATARIA/O: GARCIA ARJONA, MARIA JOSE **NRRP:** FU04316D **D.N.I.:** 22971228R

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,000	8,250	8,250	4	3,0	0,0	7,708	12,000	0	0	0	56,208

PUESTO: RH00008 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: LUJAN GUARDIOLA, ASUNCION **NRRP:** FU04638D **D.N.I.:** 52814756V

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	11,833	5,333	5,333	6	4,0	0,0	5,333	12,000	0	0	0	49,832

PUESTO: SD00200 - JEFE SECCION GESTION ADMINISTRATIVA
ADJUDICATARIA/O: MORELLA DURANTE, JUAN ENRIQUE **NRRP:** FU01625C **D.N.I.:** 27481524C

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	22,833	10,000	10,000	2	1,0	0,0	8,667	12,000	0	0	15	81,500

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: C600032 - COORDINADOR/A AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: RUIZ MARTINEZ, FCO. JOSE **NRRP:** FU03769D **D.N.I.:** 52801450M

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	20,417	10,000	10,000	6	3,0	0,0	8,958	4,128	0	0	6,417	68,920

PUESTO: C600026 - COORDINADOR/A AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: RODRIGUEZ GRANADOS, SALVADOR **NRRP:** FU03241D **D.N.I.:** 27452946P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	16,750	10,000	10,000	6	2,0	0,0	9,542	12,000	0	0	14,7670	81,059

PUESTO: C600025 - COORDINADOR/A AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: RUBIO FRANCO, FCO. JOSE **NRRP:** FU03228D **D.N.I.:** 27483932J

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	21,750	10,000	4,917	6	2,0	0,0	9,917	12,000	0	0	15	81,584

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: C600024 - COORDINADOR/A AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: MORALES LEAL, JOSEFA **NRRP:** FU03234D **D.N.I.:** 27431393Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	16,750	10,000	10,000	6	1,0	0,0	10,000	12,000	0	0	13,8330	79,583

PUESTO: C600022 - COORDINADOR/A AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: GUARDIOLA SOLER, EUGENIA **NRRP:** FU03229D **D.N.I.:** 22942721Z

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	18,417	10,000	10,000	6	2,0	0,0	10,000	12,000	0	0	8,4	76,817

PUESTO: AX00012 - AGENTE TRIBUTARIO
ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ MESEGUER, VICENTE **NRRP:** FU04931D **D.N.I.:** 22422052L

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	30,000	10,000	10,000	6	0,0	0,0	5,000	11,352	0	0	0	72,352

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: RS00014 - RESPONSABLE OFICINA LIBRILLA
ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ CASCALES, VICENTE **NRRP:** FU04659D **D.N.I.:** 34816472S

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	8,750	5,333	5,333	2	2,0	0,0	4,292	7,848	0	0	0	35,556

PUESTO: TT00089 - TECNICO ESPECIALIZADO RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: FIDALGO FIDALGO, ANA MARIA **NRRP:** FU01627C **D.N.I.:** 09763007J

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	17,083	8,250	0,000	2	4,0	0,0	3,667	12,000	0	0	4,51700	51,517

PUESTO: RH00020 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: SANCHEZ HERNANDEZ, M.SACRAMENTO **NRRP:** FU04650D **D.N.I.:** 27451063B

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	10,000	5,333	5,333	6	4,0	0,0	5,333	10,968	0	0	0	46,967

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: RS00021 - RESPONSABLE OFICINA DE BENIEL
ADJUDICATARIA/O: LOPEZ PAREDES, M. LUZ **NRRP:** FU04635D **D.N.I.:** 27452681L

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	17,417	5,333	5,333	2	2,0	0,0	5,083	7,008	0	0	0	44,174

PUESTO: RS00020 - RESPONSABLE OFICINA DE MULA
ADJUDICATARIA/O: VALERA REQUENA, JUAN **NRRP:** FU04633D **D.N.I.:** 77504497V

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	15,417	5,833	5,333	2	2,0	0,0	5,333	3,888	0	0	0	39,804

PUESTO: RS00017 - RESPONSABLE OFICINA.BLANCA
ADJUDICATARIA/O: GONZALEZ MARTIN, CARLOS **NRRP:** FU04660D **D.N.I.:** 24264985P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	7,000	5,333	5,333	2	4,0	0,0	5,333	12,000	0	0	0	40,999

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: RS00015 - RESPONSABLE OFICINA ALGUAZAS
ADJUDICATARIA/O: GUILLEN MORENO, DOLORES PILAR **NRRP:** FU04318D **D.N.I.:** 27452454E

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	12,750	8,250	8,250	4	3,0	0,0	8,000	12,000	0	0	0	56,250

PUESTO: RS00013 - RESPONSABLE OFICINA FUENTE ALAMO
ADJUDICATARIA/O: GARCIA MARTINEZ, FRANCISCA **NRRP:** FU01765C **D.N.I.:** 22994214X

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	15,083	10,000	10,000	6	3,0	0,0	9,375	12,000	0	0	0	65,458

PUESTO: RS00010 - RESPONSABLE OFICINA BULLAS
ADJUDICATARIA/O: ZAPATA GOMEZ, ROSARIO **NRRP:** FU04637D **D.N.I.:** 77516858G

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	15,167	1,500	0,000	2	1,0	0,0	0,750	2,448	0	0	0	22,865

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: RH00050 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: ROMAN ROMERO, JOAQUIN MANUEL **NRRP:** FU04656D **D.N.I.:** 34817006C

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	6,750	5,333	5,333	6	4,0	0,0	5,333	11,580	0	0	0	44,329

PUESTO: RH00041 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: CARRILLO PEREZ, ISABEL **NRRP:** FU04636D **D.N.I.:** 29062724Q

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	12,250	5,333	5,333	6	4,0	0,0	5,333	12,000	0	0	0	50,249

PUESTO: RH00037 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: MONDEJAR GOMEZ, FUENSANTA **NRRP:** FU04655D **D.N.I.:** 34819096V

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	7,667	5,333	5,333	6	4,0	1,0	5,333	12,000	0	0	0	46,666

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: RH00031 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: SAEZ GARRE, FCA. ANGELES **NRRP:** FU04651D **D.N.I.:** 74357349M

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	9,167	5,333	5,333	6	3,0	0,0	5,333	12,000	0	0	0	46,166

PUESTO: RH00021 - AGENTE RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO **NRRP:** FU04657D **D.N.I.:** 44263854D

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	7,583	5,250	5,250	6	4,0	0,0	5,250	12,000	0	0	0	45,333

PUESTO: TT00098 - TECNICO ESPECIALIZADO RECAUDACION
ADJUDICATARIA/O: RUIZ PLAZAS, JESUS MARIA **NRRP:** FU01629C **D.N.I.:** 34818887S

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	13,333	10,000	10,000	4	3,0	0,0	7,979	12,000	0	0	13,7810	74,093

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y ALIMENT.
Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM
Centro de Destino: ESTACION ENOLOGICA JUMILLA

PUESTO: CV00009 - TECNICO APOYO INVESTIGACION JUMILLA

ADJUDICATARIA/O: CORREDOR CANO, JUAN **NRRP:** FU02054C **D.N.I.:** 29048590G

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
15,917	10,000	6,083	6	4,0	0,0	9,146	8,088	0	0	0	59,234

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y ALIMENT.
Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM
Centro de Destino: FINCA EXPERIMENTAL TORREBLANCA T.PACHECO

PUESTO: CQ00034 - TECNICO COORDINADOR APOYO INVESTIGACIÓN.T.PACHECO

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ LLUCH, M. CARMEN **NRRP:** FU02052C **D.N.I.:** 19828420M

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	30,000	10,000	10,000	6	3,0	0,0	8,021	12,000	0	0	0	79,021

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Autónomo: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y ALIMENT.
Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM
Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

PUESTO: CQ00029 - TECNICO COORDINADOR APOYO INVESTIGACIÓN
ADJUDICATARIA/O: GOMARIZ PEREZ, JOSEFA **NRRP:** FU02048C **D.N.I.:** 29059297Q

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	27,417	10,000	10,000	6	0,0	0,0	7,792	11,472	0	0	0	72,681

PUESTO: CV00005 - TECNICO APOYO INVESTIGACION
ADJUDICATARIA/O: URRUTIA LOPEZ, BALTASAR **NRRP:** FU02050C **D.N.I.:** 22457246T

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	27,833	10,000	10,000	6	1,0	0,0	8,958	7,200	0	0	0	70,991

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-150714-9495

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJ. DE FOMENTO, OBR.PUBL.Y ORDENAC. TERRITORIO
Órgano Directivo: D.G. DE CARRETERAS
Centro de Destino: PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS

Código	Denominación
M200001	MECANICO ESPECIALISTA

NPE: A-150714-9495

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G. DE GANADERIA Y PESCA
Centro de Destino: OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA

Código	Denominación
CW00016	ESPECIALISTA AGROPECUARIO. LORCA

NPE: A-150714-9495

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G. INDUSTRIA AGROALIMENT.Y CAPACIT.AGR
Centro de Destino: D.G. INDUST. AGROALIMENT. Y CAPACIT.AGRA

Código	Denominación
CW00014	ESPECIALISTA AGROPECUARIO

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G. INDUSTRIA AGROALIMENT.Y CAPACIT.AGR
Centro de Destino: OFIC.COMAR. AGR. BAJO GUADALENTIN.ALHAMA

Código	Denominación
CW00013	ESPECIALISTA AGROPECUARIO.O.C.A. ALHAMA

NPE: A-150714-9495

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA
Órgano Directivo: D.G. PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN
Centro de Destino: D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

Código	Denominación
TL00005	TECNICO ESPECIALISTA
TL00018	TECNICO ESPECIALISTA

NPE: A-150714-9495

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.BIENES CULTURALES Y ENSEÑANZ.ARTIST.
Centro de Destino: BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

Código	Denominación
AN00014	ANIMADOR SOCIOCULTURAL

NPE: A-150714-9495

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Consejería/Organismo Autónomo: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO
Órgano Directivo: D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES
Centro de Destino: D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES

Código	Denominación
TL00014	TECNICO DEPORTIVO

NPE: A-150714-9495

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

Código	Denominación
ER00013	ESPECIALISTA RECAUDACION OFICINA BENIEL
RH00030	AGENTE RECAUDACION
RH00029	AGENTE RECAUDACION
RH00024	AGENTE RECAUDACION
RH00023	AGENTE RECAUDACION
RH00022	AGENTE RECAUDACION
ER00014	ESPECIALISTA RECAUDACION OFICINA DE MULA
RH00038	AGENTE RECAUDACION
ER00011	ESPECIALISTA RECAUDACION OFICINA BLANCA
ER00010	ESPECIALISTA RECAUDACION OFICINA BULLAS
ER00015	ESPECIALISTA RECAUDACION.MORATALLA
RH00051	AGENTE RECAUDACION
RS00018	RESPONSABLE OFICINA.CIEZA
RQ00010	AGENTE RECAUDACION
RQ00009	AGENTE RECAUDACION
RQ00008	AGENTE RECAUDACION
RQ00007	AGENTE RECAUDACION

NPE: A-150714-9495

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Consejería/Organismo Autónomo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

Código	Denominación
RH00035	AGENTE RECAUDACION
RH00056	AGENTE RECAUDACION
RH00036	AGENTE RECAUDACION
RH00049	AGENTE RECAUDACION
RH00047	AGENTE RECAUDACION
RH00046	AGENTE RECAUDACION OFICINA CIEZA
RH00045	AGENTE RECAUDACION OFICINA CIEZA
RH00043	AGENTE RECAUDACION
RH00040	AGENTE RECAUDACION
RQ00005	AGENTE RECAUDACION

NPE: A-150714-9495

Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 11 de marzo de 2014

Consejería/Organismo Autónomo: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y ALIMENT.
Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM
Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

Código	Denominación
E100005	TECNICO INSTALACIONES EXPERIM. IMIDA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9496 Decreto n.º 174/2014, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para colaborar en la financiación de sus gastos corrientes de obligado cumplimiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el artículo 40 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones Provinciales y aquellas otras que en el futuro les puedan ser atribuidas.

Por su parte, el artículo 36.1.b de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en su artículo 18, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Además, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, quedando obligada a garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En este contexto, vista la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, queda patente la necesidad de contar con la colaboración económica de esta Comunidad Autónoma, para paliar la difícil situación económica que está atravesando, y así poder hacer frente a gastos corrientes de obligado cumplimiento, cuya falta de atención está agravando aún más su precaria situación, tal como ocurre, con la deuda que mantiene con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ya que el no poder acreditar estar al corriente con la misma, le está impidiendo la obtención de otros recursos finalistas que financian actuaciones esenciales para la gestión municipal.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estos gastos corrientes, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio del ciudadano, y que busca como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad

vecinal, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia y Empleo, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el Decreto 40/2014, de 14 de abril, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al artículo 5 del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de julio de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el art. 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para colaborar en la financiación de los gastos corrientes de obligado cumplimiento, tal cual es, atender la deuda que mantiene con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, favoreciendo con ello, la continuidad de su gestión, y en consecuencia, el mantenimiento en la calidad y eficacia de los servicios que presta a los ciudadanos del municipio.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura quedará obligado a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

Dada la naturaleza y finalidad de la subvención a conceder, conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se excepciona al beneficiario de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2. En todo caso, estará sujeto a las demás obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3. Asimismo el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Aplicar la subvención concedida a la finalidad para la que fue otorgada y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1. La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de 88.700,17 €, con cargo a la anualidad 2014.

2. El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para la realización del objeto subvencionado, en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente Orden de concesión, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3. La subvención prevista en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Justificación.

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Orden de concesión, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales. A estos efectos, el Ayuntamiento beneficiario deberá justificar ante este Centro Directivo, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, con la aportación de la siguiente información, mediante certificado expedido por el Secretario-Interventor municipal, en el que queden acreditados los extremos que a continuación se detallan:

a) Contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) Acreditación del gasto y pago realizado con cargo a la subvención recibida y de la disponibilidad de los documentos justificativos en las dependencias de la Corporación Local a disposición de los órganos de control competentes, para cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan realizar por los mismos.

c) Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios que, en su caso y con carácter adicional, se empleen para financiar la actuación subvencionada.

2.- El plazo máximo de justificación, será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago de la subvención concedida, la justificación del destino dado a la citada subvención, será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de la misma.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.-Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. Conforme a lo dispuesto en el art. 17.3.n de la Ley 38/2003, que permite la graduación de posibles incumplimientos, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiables y no justificados. En todo caso, la graduación se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen de importancia del mismo.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de julio de 2014.—El Presidente, P.D. el Consejero de Economía y Hacienda, Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril), Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9497 Decreto n.º 175/2014, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación de la Fuente del Oro y su entorno.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Fuente del Oro de Lorca que sufrió daños considerables lo que hace necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4/2014, de

10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por el Decreto 166/2014, de 12 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2014.

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca por importe total de 290.000,00 euros para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación de la Fuente del Oro de Lorca y su entorno.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 1.

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para

financiar las actuaciones asciende a un total de 290.000,00 euros, tendrá el carácter de subvención de concesión directa plurianual y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, distribuida en las siguientes anualidades:

- 2014: 25.000,00 euros.

- 2015: 265.000,00 euros.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la anualidad de 2014 se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.458A.764.22. Proyecto: 42756 del vigente presupuesto de gastos, y se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

3.- El pago de la siguiente anualidad de 2015 se realizará con cargo a la partida que resulte de aplicación en la respectiva ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y, se tramitará una vez recibido un informe firmado por técnico competente sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que deberá ser remitido a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en el primer trimestre del año.

4.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad perteneciente al sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de: un ejemplar del Proyecto, una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

2.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 30 de junio de 2016 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de julio de 2014.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril. BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO

Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho
Color de fondo: Rojo Pantone 201
Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9498 Decreto n.º 176/2014, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la ejecución de las obras de restauración de la nave lateral del lado del Evangelio de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de la Parroquia de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de la Parroquia de Lorca que sufrió daños considerables lo que hace necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en materia de

protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, parcialmente modificado por el Decreto 166/2014, de 12 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2014

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena por importe total de 93.581,55 euros para la ejecución de las obras de restauración de la nave lateral del lado del Evangelio de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de la Parroquia de Lorca, en los términos técnicos y económicos del proyecto redactado por el arquitecto Juan de Dios de la Hoz Martínez.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogado por su relevancia cultural N.º 24555M en el Censo de Bienes Culturales.

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Obispado de la Diócesis de Cartagena, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para financiar las actuaciones asciende a un total de 93.581,55 euros, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Obispado de la Diócesis de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.458A.784.21. Proyecto: 42913 del vigente presupuesto de gastos, y se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

4.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de la Diócesis de Cartagena vendrá obligado ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

2.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 30 de junio de 2016 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de julio de 2014.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril. BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO

Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

9499 Orden resolutoria del Consejero de Agricultura y Agua de 31 de marzo, del recurso de alzada contra resolución del Consejo Regulador de la D.O.P. Pimentón de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la indicación de la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: D. Gonzalo Fuster Flores y Siete Más

NIF: 48496884-G

Municipio del interesado: Murcia

Nº de expediente:

Materia:.Resolución de la D.O.P Pimentón de Murcia, por la que implanta una cuota económica complementaria..

El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia

Y para que conste y les sirva de indicación de notificación legal,,se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, a 25 de junio de 2014.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9500 Corrección de error en la Resolución de 9 de julio de 2014, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación de la XXX edición de la Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, publicada con el número 9426.

Advertido error en la publicación número 9426, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 159, de fecha 12 de julio de 2014, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Los anexos de dicha Resolución deben quedar como sigue:

ANEXO I

REPERTORIO DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se dispone la actualización del Repertorio de Artesanía Regional, así como la definición y descripción de cada uno de los oficios del repertorio, modificada por la Orden de 4 de octubre de 2005 y la Ley 1/2014 de Artesanía de la Región de Murcia)

ARTESANÍA CREATIVA			
1	Tejedor	67	Dorador
2	Decorador de telas	68	Restaurador de muebles
3	Tejedor de tapices	69	Engastador
4	Hilandero	70	Grabador de metales preciosos
5	Tejedor de jarapas	71	Joyero
6	Abaniquero	72	Lapidario
7	Alfombrero	73	Orfebre
8	Elaborador de nudo marinero	74	Platero
9	Cordelero	75	Fabricante de instrumentos musicales
10	Elaborador de macramé	76	Maestro velero
11	Bordador	77	Juguetero
12	Encajero	78	Muñequero
13	Sombrerero	79	Maquetista
14	Curtidor de cuero	80	Bisutero
15	Marroquinero	81	Cerero
16	Guantero	82	Fabricante de flores artificiales
17	Repujador de cuero	83	Manipulador de flores secas
18	Guarnicionero	84	Taxidermista
19	Botero	85	Cartonero artístico
20	Zapatero	86	Carrocero
21	Alpargatero	87	Imaginero
22	Tonelero	88	Restaurador de obras de arte
23	Enmarcador	89	Florista
24	Marquetero	90	Modista
25	Taraceador	91	Sastre
26	Retablista	92	Sastre de trajes regionales y carnaval
27	Tallista en madera	93	Camisero
28	Tornero	94	Corsetero
29	Cestero	95	Peletero y artículo de peletería
30	Esterero y cestero de esparto	96	Herborista
31	Elaborador y manipulador de papel y cartón	97	Perfumista
32	Carpetista y cartonero	98	Elaborador de cosméticos naturales
33	Encuadernador	99	Pirotécnico
34	Moldeador de figuras en resina	100	Grabador de metales comunes
35	Vidriero	101	Relojero
36	Alfarero-Ceramista	102	Pintor Dibujante
37		103	Escultor
38		**ARTESANÍA DE ALIMENTACIÓN**	
39	Modelista y moldeador de figuras de barro y terracotas	102	Apicultor
40	Porcelanista	103	Chacinero - Charcutero
41	Tejero y ladrillero	104	Elaborador de conservas cárnicas
42	Escayolista	105	Elaborador de productos cárnicos: humados, salados y adobados
43	Cantero	106	Elaborador de conservas de pescado y productos marítimos
44	Tallista de piedra	107	Elaborador de conservas de la pesca: ahumados, salados y adobados
45	Moldeador de piedra artificial	108	Elaborador de jarabes, jugos de frutas y hortalizas
46	Fundidor artístico	109	Elaborador de conservas de frutas y vegetales
47	Fundidor de campanas	110	Elaborador de grasas y aceites vegetales y animales
48	Fabricante de chimeneas	111	Almazarero y aceitero
49	Cerrajero artístico	112	Elaborador de productos lácteos
50	Herrero	113	Quesero
51	Repujador y cincelador en metal	114	Heladero
52	Metalistero artístico	115	Panadero
53	Broncista	116	Churrero
54	Esmaltador de arte	117	Pastelero
55	Tornero de metal	118	Chocolatero
56	Hojalatero	119	Confitero
57	Calderero	120	Mazapanero
58	Cuchillero	121	Turronero
59	Modelista de madera	122	Elaborador de pastas alimenticias
60	Lampistero artístico	123	Elaborador de salsas y especias o condimentos aromáticos
61	Carpintero de ribera	124	Destilador de aguardientes
62	Sillero	125	Destilador de licores
63	Tapicero de muebles	126	Vinicultor
64	Ebanista-Carpintero	127	Horchatero
65	Fabricante de muebles de fibra vegetal	128	Fabricante de patatas fritas
66	Decorador de muebles		

NPE: A-150714-9500

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS

XXX MUESTRA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- OBJETO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

Es objeto de este anexo es describir las condiciones técnicas mínimas de la XXX Muestra de Artesanía de Navidad de la Región de Murcia, que servirán de base para que la asociación artesana seleccionada para la organización de la Muestra pueda contratar el diseño, montaje, decoración, mantenimiento, vigilancia, seguridad, atención al público, desmontaje y promoción, con una empresa especializada en exposiciones, ferias y congresos.

2.- SERVICIOS INCLUIDOS.

En la contratación de la muestra se debe recoger las características técnicas mínimas para el diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje según el punto 3 del presente anexo; la prestación del servicio de seguridad y vigilancia se realizará según el apartado 4 del presente anexo; el servicio de atención al público se realizará según el apartado 5 del presente anexo, la promoción según el apartado 6 de presente anexo y la necesaria realización de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros de la empresa montadora. Estas características mínimas podrán ser desarrolladas por el Comité de Seguimiento y Control creado a partir de la presente Resolución.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL DISEÑO, MONTAJE, DECORACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.

3.1. NÚMERO DE STANDS.

El número de stands máximo a instalar en el Paseo Alfonso X El Sabio de la ciudad de Murcia será de 72 unidades o el equivalente en metros líneales, y se ubicarán conforme a las obligaciones de distribución establecidas por el Ayuntamiento de Murcia, según plano modelo que adjuntará vía publica del Ayuntamiento de Murcia.

El montaje de los stands se iniciará a la altura del Convento de las Anas en el Paseo Alfonso X El Sabio de Murcia; la numeración se iniciará en esta ubicación.

3.2. STANDS.

Los stands serán modulares de tres dimensiones posibles: **3,00 m de largo y 2,00 m de fondo; 4,00 m de largo y 2,00 m de fondo; 6,00 m de largo y 2,00 m de fondo**; estas dimensiones no podrán sufrir variación por el espacio existente.

Estos stands tendrán los frentes con puerta de fácil apertura, de 2,50 m de altura aproximadamente, para permitir el acceso al stand, y la visión longitudinal total del interior. La apertura de las puertas será de persiana de aluminio de ascensión vertical. Con mecanismos adecuados para un ajuste perfecto adaptado al conjunto de stands con cerradura individual de seguridad.

Los stands tendrán frontis de 0,60 cm aproximadamente donde se instalará marquesina de 1,50 m de vuelo aproximadamente, para proteger los stands y al comprador potencial.

El sistema de anclaje de la estructura será diseñado por el licitador en su propuesta, y bajo su responsabilidad. No podrá en ningún caso perforar o dañar las aceras ni realizar zanjas en el pavimento existente, así como cambiar o modificar la posición del mobiliario urbano instalado.

Los materiales que se empleen serán nuevos y en perfecto estado.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS STANDS.

La estructura de construcción de los stands estará realizada de materiales resistentes a los efectos atmosféricos. En la fachada principal se instalará un frontis de color rojo, donde se colocará el rótulo con el nombre de las empresas, el oficio en color blanco, y en el caso de solicitantes provenientes del exterior de la Región, su origen, así con los logotipos de los patrocinadores de la Muestra. Señalando que el logotipo de "Artesanía de la Región de Murcia" sólo se podrá situar en los stands de los artesanos de la Región de Murcia.

Sobre el frontis de color rojo, volará una marquesina de 1,50 m aproximadamente con frontis de 0,30 cm. En fachada posterior de los stands existirá un frontis desplazado de las paredes traseras para ocultar el vuelo de la cubierta de chapa e impida las filtraciones de agua.

- Interior

El techo vendrá revestido del mismo material que los laterales. El suelo presentará una estructura reticular resistente, elevada 10 cm como mínimo del suelo con soportes de regulación para compensar el desnivel que puede existir y permita la circulación del agua de lluvia por debajo. El suelo presentará la protección necesaria para no dañar el pavimento. El suelo presentará los mismos materiales que los paneles perimetrales e irán ensamblados a la estructura reticular, siendo en los stands de alimentación adecuados a la reglamentación de sanidad. No se admite la moqueta.

- Exterior

La cubierta de los stands presentará un material totalmente impermeable, con inclinación hacia la parte posterior de los stands. El vuelo de la cubierta en la fachada, será de 30 cm aproximadamente para permitir el desalojo del agua en caso de lluvia. La cubierta estará perfectamente atornillada para que en caso de viento esté segura la instalación. La cubierta contará con los materiales adicionales necesarios para asegurar la impermeabilización total de los stands.

La instalación exterior de los stand contará con los elementos auxiliares complementarios necesarios para asegurar en todo momento una protección máxima contra las inclemencias del tiempo (viento, lluvia,…), tanto para los artesanos ubicados en el interior de los stands como para los visitantes que se encuentren por debajo del semiporche.

3.4. ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE STANDS.

Cada stand será equipado, como mínimo, con:

- Iluminación especificada en capítulo de instalación eléctrica del presente anexo.

- Nueve estantes distribuidos según las necesidades de los artesanos.

- Una papelera.

- Los stands de alimentación, aproximadamente unas 30 uds, tendrán las condiciones mínimas reglamentarias para cumplir con la reglamentación técnica sanitaria.

- Mostrador. Opcionalmente, a petición del participante, se instalará mostrador en los stands que lo necesiten con estante interior y con características aproximadas de módulos de 1x1x0,75 m, con dos filas de estantes, de acuerdo con las dimensiones del stands se añadirán los módulos necesarios. Revestimiento de frontis de mostrador color granate como exterior de stand donde en su frontis

se situará la marca "Artesanía Región de Murcia" para los artesanos de la Región de Murcia para los artesanos del exterior se pondrá su origen "Artesanía de ……., para las ONG's u organismos públicos se pondrá el nombre del mismo.

3.5. INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN.

La instalación se ajustará a la normativa de Baja Tensión vigente, avalada por técnico competente.

Descripción:

- **En stand**: Para cada uno de los stands se instalará un circuito eléctrico independiente con la correspondiente puesta a tierra, con 150 W por m2 de iluminación fluorescente mediante sistema de carril de bajo consumo, posicionándolas de forma que el producto que se exponga quede bien iluminado y no moleste al visitante. Se instalará una base de enchufe de 230 W con 2.000 W de potencia por stand. Se instalará un cuadro eléctrico con protección magneto térmica y diferencial con estructura y posición reglamentaria.

- **General**: La acometida se realizará donde autoricen los servicios públicos del Ayuntamiento de Murcia. El cuadro eléctrico general contará con la protección adecuada para impedir el acceso al mismo de personas no autorizadas, por lo que se ubicará en un habitáculo exclusivo. El tendido eléctrico será con varios circuitos para los stands y la iluminación exterior. El cableado irá canalizado en su totalidad, no pudiendo haber cables visibles ni accesibles a ningún viandante ni expositor, procurando que la instalación quede integrada y estética, acorde con el conjunto de la Muestra, cumpliendo con las prescripciones reglamentarías.

- **Soporte de imagen gráfica de la Muestra**: Las portadas con la imagen gráfica de la muestra presentarán conexión eléctrica para la retroiluminación. Existirán portadas principales con una potencia eléctrica de 500 W cada una.

3.6. PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

La instalación de la muestra cumplirá con la reglamentación de seguridad contra incendios aplicable a este tipo de eventos. En concreto se instalarán extintores portátiles de eficacia mínima 21A -233 B de fácil apertura en zonas de paso de los stands, distanciados 15 metros como máximo y convenientemente señalizados. Se situarán en una estructura estable respetando la estética de la Muestra. El cumplimiento de esta reglamentación será justificada por técnico competente.

3.7. DECORACIÓN DE LA MUESTRA.

El objetivo de la decoración de la muestra es crear una imagen que la distinga por diseño de otras instalaciones similares, acorde con las fechas Navideñas.

- **Acondicionamiento exterior de todos los stands.**

Los bloques de los stands que se distribuyen a lo largo de la Muestra se revestirán exteriormente con material de color granate donde puedan irán impresas imágenes que se diseñarán para la Muestra por el contratista.

El material puede ser lona con impresión digital tensada, ensamblada a perfilaría de aluminio del stand. "Forex" (PVC espumado), con impresión digital. Se podrá usar otro material que proponga la empresa que permita incluir imágenes y revestir paneles que configuran los stands, cuya calidad sea igual o superior a la anterior.

En la parte trasera de los stands se situarán imágenes corporativas de la Muestra con fotografías y demás información, diseñadas por el contratista de la muestra. Al menos 1 impresión cada 5 metro de longitud.

- **Decoración con motivos específicos.**

Se decorará los frontis de la marquesina y a lo largo de la muestra con motivos navideños, por ejemplo con:

- Estrellas de distintos tamaños, algunas que superen la medida del frontis de la marquesina, realizadas en material ligero (PVC espumado) que permita que se peguen y queden seguras u otro material, color dorado. Previsión 330.

- Ramas de árbol o arbusto, o un haz de otro elemento, de 50 cm de largo, con bolas de 15 cm de diámetro aproximadamente, color dorado, lazos y ramas verdes. Previsión 120 composiciones.

- Composiciones navideñas.

- Toda esta decoración deberá ser realizada por empresa especializada, que justificará el contratista antes de la adjudicación mediante factura pro forma.

- **Soporte para imagen gráfica de la Muestra.**

- Portadas.

Las portadas serán cuatro y se situarán: una al principio de los stands, (a la altura de Las Claras), dos en el cruce con Gutiérrez Mellado y la cuarta a la altura de la estatua de Alfonso X el Sabio. Las portadas irán forradas con la imagen promocional de la muestra, diseñada por la empresa contratista.

El diseño y construcción que se podrá realizar puede estar compuesto como mínimo por:

- Portadas construidas por prismas, uno sobre otro, que irán forrados con la imagen corporativa de la muestra diseñada por el contratista.

- El prisma base podrá estar elevado del suelo por medio de patas de 10 ó 12 cm de altura, con regulación, y sobre éste se situará otro prisma de las mismas características, sin patas, colocado sobre el primero en posición girada.

- Los prismas estarán construidos con estructura metálica; caras perimetrales compuestas con material que permita imprimir la imagen y quede retroiluminada, (cristal de seguridad, metacrilato, policarbonato celular); cara superior y base resistente. Lacado en color a determinar, dimensión aproximada 1,50 x 1,50 x 1,5 m. En el interior, contrapesas de hormigón para proporcionarle estabilidad. Presentarán un soporte que permita la instalación de la retroiluminación interior.

3. 8. Servicio de saneamiento.

Se instalarán dos aseos portátiles en el lugar más idóneo de la Muestra, propuesto por la empresa.

3.9. Casetas de seguridad.

Se instalarán 2 casetas de seguridad cubiertas con las mismas características de materiales de los stands de la Muestra, con extintores en su interior.

4.- SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA MUESTRA.

4.1. La empresa se encargará de disponer un servicio de seguridad y vigilancia durante todo el período de la Muestra, incluidos los días de la inauguración y clausura. El servicio constará, como mínimo, de dos vigilantes durante la noche. La empresa de seguridad será subcontratada por la empresa licitadora, debiéndose presentar antes de la adjudicación factura proforma.

4.2. Funciones que comprende el servicio de seguridad y vigilancia.

- Ejercer la vigilancia y protección de las personas, bienes (piezas de los artesanos, elementos ornamentales, materiales, etc.) e inmuebles.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

- Poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los presuntos delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

- Simultáneamente, dar cuenta al responsable de la muestra designado por la empresa licitadora para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad de la Muestra de Navidad.

- Encender y apagar las luces del recinto a las horas indicadas, así como estar pendientes de las deficiencias que puedan observar en los sistemas eléctricos, de seguridad, incendios, megafonía, etc., poniéndolas en conocimiento del encargado de mantenimiento y del responsable de la Muestra o persona designada para la coordinación, seguimiento y control de la seguridad de la Muestra.

- Controlar que estén cerradas las puertas de acceso a los stands en horario de cierre de la Muestra, comunicando al coordinador de la muestra para que se cierre cualquier stand que quede abierto.

- Elaborar un parte de incidencias diario que entregará al coordinador de la Muestra.

- Seguir las indicaciones de la organización de la Muestra.

- Realizar rondas de vigilancia perimetrales a las horas establecidas.

4.3. Condiciones generales.

- La empresa de seguridad, subcontratada por la empresa licitadora presentará la documentación acreditativa de estar autorizada por la Dirección General de la Policía y el Ministerio del Interior, así como estar inscrita en el correspondiente Registro.

- La vigilancia se prestará sin armas, por vigilantes de seguridad debidamente acreditados.

- La empresa será responsable del cumplimiento de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/94, de 9 de Diciembre, y cualquier otra disposición relativa a los servicios de seguridad privada.

- El Personal que preste el servicio, estará dotado por la empresa adjudicataria de los uniformes y medios adecuados para la prestación del mismo, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En particular, la empresa dotará al vigilante de seguridad de un radioteléfono con banda de frecuencia legal (cuya licencia se aportará con la documentación de la empresa), que estará en condiciones de recibir respuesta inmediata de su central durante la prestación del servicio, así como una linterna de luz halógena con sus correspondientes baterías recargables, pudiendo aportar la empresa además de los indicados, otros instrumentos que considere necesarios para la mejor realización del servicio.

- Los vigilantes irán provistos de placa identificativa, que llevarán prendida en lugar visible.

- La empresa subcontratada por la empresa licitadora deberá poseer una póliza de Responsabilidad Civil.

- La empresa subcontratada por la empresa licitadora, deberá cumplir con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (servicio de prevención propio, ajeno, trabajadores designados, etc.).

5.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

El servicio de atención al público será realizado por los propios artesanos de la Muestra.

El organizador de la muestra dispondrá de un teléfono móvil (tarjeta prepago con saldo suficiente durante toda la Muestra).

El personal que atienda los stands tendrá los suficientes conocimientos sobre el oficio artesano de los productos que elabora, información sobre los productos que elabora, sobre las actividades e infraestructura artesana en la Región de Murcia, sobre la legislación artesana de la Región de Murcia, sobre la información turística de la Región de Murcia que demanden los visitantes y sobre todas las actividades y servicios que ofrece la Consejería a la que pertenezca la competencias sobre artesanía.

6.- PROMOCIÓN.

Se deberá encargar una campaña de imagen y publicidad de la muestra, el cual será elevado por la asociación artesana al Comité de Seguimiento y Control, aprobado por la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

La campaña de publicidad incluirá la realización del diseño innovador de la imagen de la muestra que sirva para la realización de carteles, folletos, anuncios de prensa y demás, la entrega de publicidad, la rotulación y decoración de las portadas y stands de la muestra, las cuñas de radio, televisión, redes sociales y páginas web.

7.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

7.1. El adjudicatario se encargará de disponer de un coordinador de la muestra, que supervisará el funcionamiento de todas las instalaciones y el correcto desarrollo de la Muestra. En concreto, con respecto a las empresas subcontratada que cumplan con las especificaciones marcadas. El coordinador de la muestra será la persona de contacto con la Asociación Artesana, el Comité de Seguimiento y Control, la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, disponible las 24 horas del día durante los días de celebración de la Muestra, incluido todos los festivos.

7.2. El adjudicatario se encargará de disponer un servicio de mantenimiento para resolver cualquier eventualidad de las instalaciones, designando un responsable y el personal necesario para que se encuentre localizado en la zona durante el tiempo que dure la Muestra y activo las 24 horas del día, incluido todos los festivos.

7.3. La Asociación Artesana y el Comité de Seguimiento y Control podrán inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que se refiere a la contrata cuando se estime oportuno, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalarán las anomalías observadas, que será firmada por el representante de la empresa adjudicataria, debiendo la empresa dar todas las facilidades.

7.4. El adjudicatario deberá acreditar que cumple con sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (servicio de prevención propio, ajeno, trabajadores designados, etc.). Deberá tener la documentación acreditativa de la formación que han recibido los trabajadores propuestos para la realización del servicio en la materia. Todo ello también aplicable en caso de subrogación de la empresa licitadora.

7.5. En cumplimiento de la legislación vigente, el adjudicatario del contrato contrae el compromiso de la presentación en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la antelación requerida, un proyecto técnico de instalación eléctrica y de seguridad por facultativo competente, así como el certificado de dirección técnica firmado por técnico competente y certificado de la instalación eléctrica por empresa debidamente autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Presentará al órgano competente de la organización de la Muestra la autorización correspondiente antes de la inauguración de ésta, debiendo presentar el 29 de noviembre en el Ayuntamiento de Murcia la legalización de las instalaciones eléctricas para la contratación del suministro eléctrico.

7.6. El adjudicatario se compromete a tener terminado el montaje completo e instalaciones complementarias el día 3 de diciembre a las 12:00 horas. Podrá iniciar la instalación de la Muestra 10 días antes. La clausura será el 5 de enero quedando desmontada toda la Muestra el día 11 de enero como máximo. Estas fechas pueden sufrir variación por la autorización del Ayuntamiento de Murcia.

7.7. El adjudicatario se hará cargo de cualquier transporte de material que haya que realizar para el montaje y decoración de la Muestra.

7.8. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que, con motivo del montaje, instalación y desmontaje, pudiera ocasionar en bienes o servicios municipales, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros. Para ello, deberá suscribir o tener una póliza de seguro de responsabilidad civil, por cuantía no inferior a 150.253,00 €. Que se deberá presentar antes de la adjudicación.

7.9. El adjudicatario deberá presentar un certificado emitido por un técnico competente donde se acredite que el montaje y los materiales empleados en la Muestra cumple con todo la reglamentación de seguridad e instalación pertinente certificado, una vez finalizada la instalación. Este certificado deberá ser presentado a la Asociación Artesana designada para la organización antes de la entrega de la instalación

8.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá ser lo más abierta posible, ofreciéndose al menos a tres empresas especializadas en este tipo de servicios, las cuáles deberán presentar ofertas. El contrato deberá recaer en el licitador cuya propuesta sea la más ventajosa en cuanto al diseño, materiales, mejoras, proyecto, precio y servicio. Se establecerán unos criterios de valoración por la asociación artesana designada para la organización de la muestra. No se podrá proponer como mejora la instalación de un número de stands superior al establecido.

Las empresas que opten tendrán que tener como mínimo la solvencia económica y financiera siguiente:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La cuantía total anual de la cifra de negocio, debe ser superior en tres veces a la expresada en la cuantía del presente contrato.

Las empresas que opten tendrán que tener como mínimo la solvencia técnica o profesional siguiente:

- Documentación acreditativa del representante legal de la empresa, relativa a los montajes de ferias, muestras o exposiciones realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, justificad. El mínimo de montajes de ferias, muestras o exposiciones realizados por la empresa deberán ser de cuatro por año, con un montante económico superior a tres al presente contrato.

- Documentación acreditativa del representante legal de la empresa, indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá para la ejecución.

- Documentación acreditativa firmada por el representante legal de la empresa, indicando el personal que dispondrá la empresa para el montaje y mantenimiento de la muestra. Se acreditará un mínimo de 8 personas cualificadas para el montaje de la muestra, más un director técnico. Y se describirá como se cubrirá el servicio de mantenimiento 24 horas durante la celebración de la Muestra. Se acompañará el TC2 de la Empresa.

- Declaración del representante legal de la empresa, de las medidas que adoptará el empresario para controlar la calidad del montaje y mantenimiento de la muestra. Se acompañará cualquier certificado de calidad de la Empresa.

- Declaración firmada por el representante de la empresa de que ésta cumple con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, indicando la modalidad elegida para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas (Servicio de Prevención propio, Ajeno, Trabajadores designados, etc.).

- Presentar un documento donde se incluya la oferta técnica global mediante gráficos y escritos que permita la valoración del diseño, imagen, funcionalidad, materiales, calidad, seguridad, atención al público, montaje, desmontaje y promoción.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, por cuantía no inferior a 150.253,00 €.

- Documentación que acredite la futura subcontratación con empresa especializada de la seguridad de la Muestra, atención al público, decoración de la muestra, diseño y acciones de la promoción propuesta. La documentación podrá ser mediante factura pro-forma con empresa debidamente autorizada, lo cual se justificará, en su caso.

Los criterios de valoración de las ofertas podrán valorarse con el siguiente procedimiento, sobre cien puntos:

- Oferta técnica hasta 60 puntos. Se deberá valorar las mejoras con respecto a las condiciones mínimas establecidas, comparándose entre todas las ofertas presentadas y se puntuarán individualmente cada mejora presentada, con 4 puntos la clasificada como muy excelente mejora, con 3 puntos la clasificada como excelente mejora, con 2 puntos la clasificada como bastante mejora, con 1 punto la clasificada como poca mejora y con 0,5 puntos la clasificada como escasa mejora). La oferta que obtenga máxima puntuación se le asignarán 60 puntos y las restantes serán puntuadas en la misma proporción en función de la puntuación obtenida.

- Oferta económica hasta 40 puntos. La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas. En este apartado la puntuación será asignada del siguiente modo: el total de puntos a la oferta que se encuentre 10 unidades porcentuales por debajo de la media de las bajas de las proposiciones admitidas, salvo que la más económica fuere superior, en cuyo caso, será a esta última, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se asignará 0 puntos.

9.- RÉGIMEN DE PAGOS.

A la vista de los trabajos realmente ejecutados por el adjudicatario, la asociación artesana designada para la organización de la muestra realizará los pagos a la empresa adjudicataria del siguiente modo: El 60% sobre el precio total nada mas montarse la muestra y iniciada su celebración aproximadamente durante los días del 12 al 16 de diciembre y el 40% restante cuando finalice la muestra aproximadamente durante los días 9 al 13 de enero. Previa presentación de la factura por el importe correspondiente a dichas cantidades. La asociación artesana designada para organizar la Muestra podrá retener el pago si la empresa adjudicataria hubiese incumplido el contrato, hasta que se subsanen las incidencias o se llegue a acuerdo.

10.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases será propiedad de la asociación artesana designada para la organización de la muestra y del Comité de Seguimiento y Control, y en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

La asociación artesana designada para la organización y la empresa designada para el montaje deberán mantener el sigilo necesario sobre toda la información.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9501 Corrección de errores de la Resolución de 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos, de nuevos niveles y enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de San Javier, Molina, Lorca y Murcia (sede de Alcantarilla), para el curso académico 2014-2015.

Advertidos errores en la Resolución de 4 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos, de nuevos niveles y enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de San Javier, Molina, Lorca y Murcia (sede de Alcantarilla), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el título de la Resolución, donde dice:

"Escuelas Oficiales de Idiomas de San Javier, Molina, Lorca y Murcia (sede de Alcantarilla"

Debe decir:

"Escuelas Oficiales de Idiomas de San Javier, Molina de Segura, Lorca y Murcia (sede de Alcantarilla)"

En el artículo 2.2, donde dice:

"Después del 18 de julio de 2012,"

Debe decir:

"Después del 18 de julio de 2014,"

En al artículo 8, donde dice:

"Consejería de Educación, Formación y Empleo"

Debe decir:

"Consejería de Educación, Cultura y Universidades"

Murcia, 10 de julio de 2014.—El Director General de Universidades, Luis Javier Lozano Blanco

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9502 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.:	390/13
Denunciado:	FRANCISCO JOSE CANOVAS RUBIO
NIF:	34835823T
Localidad:	El Palmar (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en canal navegable
Precepto infringido:	Arts. 112.1 y 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	29-10-2013
Fecha Resolución:	13-05-2014
Sanción:	300 EUROS

N.º Exp.:	7/14
Denunciado:	MANUEL ESCARABAJAL LOPEZ
NIF:	23258877W
Localidad:	Águilas (Almería)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo capturando especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	07-11-2013
Fecha Resolución:	13-05-2014
Sanción:	400 EUROS

N.º Exp.:	9/14
Denunciado:	JOSE MANUEL PINTADO MANZANARES
NIF:	22946237B
Localidad:	Los Nietos – Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo utilizando artes prohibidos
Precepto infringido:	Art. 113.7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	15-11-2013
Fecha Resolución:	13-05-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	39/14
Denunciado:	JOSE ORENES PINEDA
NIF:	22328516R
Localidad:	Era Alta (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	19-11-2013
Fecha Resolución:	13-05-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	45/14
Denunciado:	DIONISIO LOPEZ SANCHEZ
NIF:	77564697A
Localidad:	San Javier (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	19-11-2013
Fecha Resolución:	13-05-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	48/14
Denunciado:	MOHAMMED LEGMMAGHTI
NIF:	X6085390G
Localidad:	San Pedro del Pinatar (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	12-11-2013
Fecha Resolución:	13-05-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	56/14
Denunciado:	VICENTE PEREZ BALLESTER
NIF:	77506112E
Localidad:	San Pedro del Pinatar (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	14/19-11-2013
Fecha Resolución:	13-05-2014
Sanción:	300 EUROS

N.º Exp.:	58/13
Denunciado:	SERAFIN ROCA VERGARA
NIF:	23017462M
Localidad:	Los Nietos – Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo utilizando artes prohibidos
Precepto infringido:	Art. 113.7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	21-12-2013
Fecha Resolución:	13-05-2014
Sanción:	300 EUROS

Murcia, 2 de julio de 2014.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9503 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Directora General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.:	78/14
Denunciado/a:	NOEL TARRAGA TORRES
NIF:	77757847E
Localidad	Pilar de la Horadada (Alicante)
Hechos:	Captura de especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	21-02-2014
Fecha A. Iniciación:	30-04-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	79/14
Denunciado/a:	MATIAS BAÑO CARCELEN
NIF:	22417191B
Localidad:	Baños y Mendigo (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo utilizando mas aparejos de los reglamentariamente permitidos
Precepto infringido:	Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	01-04-2014
Fecha A. Iniciación:	30-04-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	84/14
Denunciado/a:	MARIA ROSA CRIOLLO
NIF:	X6314592B
Localidad:	Torre Pacheco (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	22-03-2014
Fecha A. Iniciación:	30-04-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	85/14
Denunciado/a:	FRANCISCO NAMO CACOANGO
NIF:	X6384726H
Localidad:	Torre Pacheco (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	22-03-2014
Fecha A. Iniciación:	30-04-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	87/14
Denunciado/a:	ISIDRO ROS LOPEZ
NIF:	27453957F
Localidad:	Nonduermas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	31-03-2014
Fecha A. Iniciación:	30-04-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	95/14
Denunciado/a:	PEDRO ANTONIO VALERA GARCIA
NIF:	34809399A
Localidad:	El Raal (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	23-03-2014
Fecha A. Iniciación:	30-04-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	96/14
Denunciado/a:	DANIEL ANGEL SAMANIEGO
NIF:	X5791146E
Localidad:	San Pedro del Pinatar (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	23-03-2014
Fecha A. Iniciación:	30-04-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	97/14
Denunciado/a:	SIMKUS ALGIMANTAS
NIF:	X3093169Z
Localidad:	San Pedro del Pinatar (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	23-03-2014
Fecha A. Iniciación:	30-04-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	99/14
Denunciado/a:	MARIUS PLETEA
NIF:	X8476078A

Localidad:	Torre Pacheco (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	31-03-2014
Fecha A. Iniciación:	30-04-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	100/14
Denunciado/a:	DUMITRU PLETEA
NIF:	Y1527934N
Localidad:	Torre Pacheco (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	31-03-2014
Fecha A. Iniciación:	30-04-2014
Sanción:	60 EUROS

Cartagena, 30 de junio de 2014.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9504 Orden resolutoria del Consejero de Agricultura y Agua de 21 de mayo, de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, recaída en el expediente 7001.2013.552.2008.05.M8.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la indicación de la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: JOSE FERNANDEZ AZNAR

NIF: 52811683A

Municipio del interesado: CALASPARRA

Nº de expediente: 7001.2013.552.2008.05.M8

Materia:.Orden del Consejero de Agricultura y Agua, recaida en el expediente de ayudas a producción integrada nº 7001.2013.552.2008.05.MB..

El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia

Y para que conste y les sirva de indicación de notificación legal,,se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de junio de 2014.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9505 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos del monte número 45 del C.U.P. "Los Losares y Solana de la Palera", propiedad del Ayuntamiento de Cieza, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea de baja tensión, para dar servicio a una parcela, solicitada por don Felipe Marín Marín.

Se está tramitando en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud de don Felipe Marín Marín, el procedimiento con referencia de expediente OCU 52/2013, relativo a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para ocupación de terrenos en el Monte número 45 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Murcia, denominado "Los Losares y Solana de la Palera", propiedad del Ayuntamiento de Cieza, con destino a una línea eléctrica subterránea de baja tensión con destino a dar suministro a la parcela 152 del polígono 19 del término municipal de Cieza.

Según la documentación aportada, actualmente hay una línea eléctrica de distribución de Baja Tensión de Iberdrola que parte de un centro de transformación. Esta línea de unos 125 m discurre aérea hasta un apoyo ubicado en la parcela 152 del polígono 19. Por parte de la compañía distribuidora, se ha propuesto como punto de conexión el apoyo que aparece en el mapa adjunto y la colocación del apoyo que aparece en el mapa. Para poder alcanzar el punto de suministro ubicado en la parcela 8 del polígono 19, es preciso cruzar el monte público, siendo la longitud de 25 m.

Esta zona de cruce está libre de arbolado y afecta a una pequeña superficie de terreno, ya que el ancho de la zanja prevista es de 0,35 m, lo que da un área afectada de 8,75 m2 y una vez restituida la capa vegetal, el impacto visual es reducido. La profundidad de la zanja es de 70 cm.

La zona de cruce del MUP 45 "Los Losares y Solana la Palera" está junto a los mojones 26 y 150.

El plazo de ocupación es de diez años.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente,María Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9506 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos la rehabilitación del conjunto de edificios militares del recinto denominado "Acuartelamiento del Campillo de Adentro (Ecoturismo Cabo Tiñoso) en Cartagena, a solicitud de Miguel Manuel Pérez-Guillermo Valdés, con n.º de expediente 71/13 AU/AAU, (NIF: 22970737Q).

La Directora General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 29 de mayo de 2014 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de Rehabilitación del Conjunto de Edificios Militares del recinto denominado "Acuartelamiento del Campillo de Adentro (Ecoturismo Cabo Tiñoso), en el término municipal de Cartagena.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180

Murcia, 30 de mayo de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9507 Notificación por edicto. Expediente de expropiación forzosa n.º 1J10EX0006 "L.A.M.T. 20 KV Ñorica en paraje Los Lardines, en los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo (Murcia)".

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en la C/ San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Término Municipal de Mazarrón

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR
MU-MA-1	6	82	PROMOCIONES LAGO

Murcia, a 3 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9508 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3570/2013

Denunciado: MARITIMA DAVILA VALENCIA, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL REINA N.º 24 piso B

46011 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: La prestación de servicios utilizando la mediación de personas no autorizadas. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: 119 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141.14 LOTT, 198.14 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2013

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910302489201451O2

N.º Expediente: SAT3994/2013

Denunciado: MACHADO BUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARACAS N.º 12

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA. TRANSPORTA 38 VIAJEROS, DESDE LAS TORRES DE COTILLAS A CARTAGENA. SE OBSERVA REITERACION DE VIAJES POR PARTE DE EMPRESA CONTRATANTE EXITO LABOR ETT EN LIBRO DE RUTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2013

Matrícula: 5134-CLV

Liquidación: 140450991039103018512014510l

N.º Expediente: SAT4264/2013

Denunciado: TRANSPORTES EUSEBIO JAVIER, SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA FABRICA N.º 12 piso 4 pta. G

30860 PUERTO DE MAZARRON, MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHCIULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. PRESENTA UN CONTRATO DE ALQUILER DE FECHA 31/12/13 DE 12 MESES DE DURACION (SE ADJUNTA A BOLETIN) FIGURANDO EN CMR COMO TRANSPORTISTA LA QUE FIGURA COMO TITULAR. TRANSPORTA CARGA COMPLETA DE VERDURA. EN SITRANG LE FIGURA AUTORIZACION EN VIGOR A NOMBRE DE ALQUILA PARK SL (B73723074).

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 04/05/2013

Matrícula: MU-7413-BH

Liquidación: 140450991039103019102014510l

N.º Expediente: SAT4413/2013

Denunciado: RIBES RODRIGO, JOSE FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV BLASCO IBAÑEZ N.º 12

46470 ALBAL (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA BENIFAIO SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 24/05/2011. TACOGRAFO SIEMENS 1318.27 N.º DE SERIE 3848260.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.34 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 03/06/2013

Matrícula: 3272BNT

Liquidación: 140450991039103020262014510l

N.º Expediente: SAT4414/2013

Denunciado: RIBES RODRIGO, JOSE FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV BLASCO IBAÑEZ N.º 12

46470 ALBAL (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA BENIFAIO SIN APORTAR 18 DISCO/S DESDE LA FECHA 07/05/2013 HASTA LA FECHA 24/05/2013. TAMPOCO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 03/06/2013

Matrícula: 3272BNT

Liquidación: 140450991039103020272014510 2

N.º Expediente: SAT4430/2013

Denunciado: FACTORY ANTEQUERA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG Industrial La Fuente N.º s/n

29532 MOLLINA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA ALGECIRAS SIN LLEVAR ANOTADO EN LA HOJA DE REGISTRO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. EL DISCO DIAGRAMA LO LLEVA INSERTADO COMO PRIMER CONDUCTOR.- SE ADJUNTA.-.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141.8 LOTT, 198.8 ROTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2013

Matrícula: 2512CDM

Liquidación: 140450991039103018892014510 5

N.º Expediente: SAT4564/2013

Denunciado: GONZALVEZ CUELLO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS CLAVELES N.º 6 B

30007 SANTIAGO Y ZARAICHE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN VEHICULO LIGERO, CON UN PESO TOTAL DE 4200 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 700 KG, UN 20%. TRANSPORTA CARNE DE POLLO FRESCA DESDE MURCIA HASTA ORIHUELA. SE ENTREGA TICKET DE PESO Y CERTIFICADO DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.2 LOTT

Sanción: 900 Euros

Fecha Denuncia: 28/06/2013

Matrícula: MU-7796-BD

Liquidación: 140450991039103020112014510 8

N.º Expediente: SAT4634/2013

Denunciado: SERRATE GUTIERREZ, HUESCAR OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA VEREDA N.º 11 piso 1.º pta. A

30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA CIEZA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA UN GRG CON 1000 LITROS DE PRODUCTO LIQUIDO -UREA- PARA DEPOSITO COMBUSTIBLES CAMINES.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2013

Matrícula: 4349FWL

Liquidación: 14045099103910302070201451O4

N.º Expediente: SAT4654/2013

Denunciado: BELDA PALENCIA, RICARDO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL PARAJE TORRE DEL RICO N.º 26

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas según acta de infracción 377/13 que se adjunta

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.12 LOTT

Sanción: 0 Euros

Fecha Denuncia: 09/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391032014510

N.º Expediente: SAT4668/2013

Denunciado: DANVES, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR DE FUENTE ALAMO km. 1 N.º

30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030207620145101

N.º Expediente: SAT4671/2013

Denunciado: DURSLEY SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL CAMINO VIEJO ORIHUELA N.º 34

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030207720145104

N.º Expediente: SAT4672/2013

Denunciado: EYMO S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I, LAS PEDRERAS N.º S/N

30820 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030207820145107

N.º Expediente: SAT4698/2013

Denunciado: FURNILAND, SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR JUMILLA APDO 854 N.º SN

30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030208820145105

N.º Expediente: SAT4702/2013

Denunciado: ANGEL TORTOSA CARRERA Y OTROS, C.B.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CM CMNO. RASILLO N.º S/N

30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: Remitir, fuera de plazo, a las autoridades competentes, el informe anual. Según acta que se adjunta

Norma Infringida: Art. 9 R.D. 1566/99 R.D. 551/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.7.9 LOTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030209120145105

N.º Expediente: SAT4771/2013

Denunciado: MARTI GIL, JUAN CARLOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA PAZ N.º 40

03380 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA REINO UNIDO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 19:02 HORAS DE FECHA 18/07/2013, Y LAS 19:02 HORAS DE FECHA 19/07/2013 DESCANSO REALIZADO 8:13 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 10:49 HORAS DE FECHA 19/07/2013 Y LAS 19:02 HORAS DE FECHA 19/07/2013 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. DOCUMENTACION ADJUNTA A BOLETIN: LOS TICKETS DIARIOS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 24/07/2013

Matrícula: 2245HGR

Liquidación: 1404509910391030210720145107

N.º Expediente: SAT4785/2013

Denunciado: MARTI GIL, JUAN CARLOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA PAZ N.º 40

03380 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA REINO UNIDO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 07:40 HORAS DE FECHA 28/06/2013, Y LAS 07:40 HORAS DE FECHA 29/06/2013 DESCANSO REALIZADO 09:08 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:40 HORAS DE FECHA 28/06/2013 Y LAS 05:57 HORAS DE FECHA 29/06/2013 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142.3 LOTT, 199.3 ROTT

Sanción: 400 Euros

Fecha Denuncia: 24/07/2013

Matrícula: 2245HGR

Liquidación: 140450991039103021082014510 7

N.º Expediente: SAT4855/2013

Denunciado: RAMAL MORCILLO, JUAN ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CABO OGOÑO N.º 5

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FRUTA Y VERDURA, DESDE ALBACETE A SAN JAVIER, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1400 KG, UN 40%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 30/07/2013

Matrícula: 9028-CXY

Liquidación: 140450991039103021152014510 2

N.º Expediente: SAT4865/2013

Denunciado: ABOULMAKARIM HAMED, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALICANTE N.º 1 piso BJ pta. Dª

03170 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR BOLSOS, DESDE MURCIA HASTA ROJALES (A), CON UN PESO TOTAL DE 2696 KG ESTANDO AUTORIZADO PRA 2440 KG. EXCESO DE 256 KG, UN 10,4%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM DE EL SISCAR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT

Sanción: 350 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2013

Matrícula: 9360-BBM

Liquidación: 140450991039103021182014510 2

N.º Expediente: SAT5095/2013

Denunciado: ITERCONS Y MAQUINARIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL SAN JORGE C/ B, N.º 22. PARC. N.º 57

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ULEA HASTA LORQUI NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTANDO TIERRA.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2013

Matrícula: 1964FLK

Liquidación: 14045099103910302155201451O2

N.º Expediente: SAT5324/2013

Denunciado: CUMBICUS GUAMAN, NANCY

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS PERALTA N.º 9 piso 1 pta. B

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 6 PERSONAS, DESDE LORCA HASTA CULLAR (GR), COBRANDO 5 EUROS A CADA OCUPANTE PARA REALIZAR EL TRANSPORTE. SE ADJUNTA A BOLETIN LISTADO DE TRABAJADORES TRASLADADOS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 29/08/2013

Matrícula: 2392-BWM

Liquidación: 14045099103910302237201451O4

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección

General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 30 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9509 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3763/2013

Denunciado: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALICANTE

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ (LAS CONQUETAS) N.º 3

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MONTEAGUDO HASTA TORRES DE COTILLAS, EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 16:21 H. DE FECHA 03/04/13 Y LAS 16:21 H. DE FECHA 04/04/13. DESCANSO REALIZADO 9:55 H. COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:47 H. DE FECHA 03/04/13 Y LAS 09:42 H. DE FECHA 04/04/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA TCM FOMENTO. SE ADJUNTAN TICKETS A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.4 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2013

Matrícula: 5326-GGX

Liquidación: 140450991039103024472014510 8

N.º Expediente: SAT3764/2013

Denunciado: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALICANTE

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ (LAS CONQUETAS) N.º 3

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MONTEAGUDO HASTA TORRES DE COTILLAS HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:31 H. ENTRE LAS 14:04 H DE FECHA 22/03/13 Y LAS 04:34 H. DE FECHA 23/03/13. EXCESO DE 0:31 H. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA TCM FOMENTO. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2013

Matrícula: 5326-GGX

Liquidación: 14045099103910302448201451O1

N.º Expediente: SAT3765/2013

Denunciado: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALICANTE

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ (LAS CONQUETAS) N.º 3

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MONTEAGUDO HASTA TORRES DE COTILLAS, HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:50 H. ENTRE LAS 13:49 H. DE FECHA 21/03/13 Y LAS 04:22 H. DE FECHA 22/03/13. EXCESO DE 0:50 H. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA TCM FOMENTO. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2013

Matrícula: 5326-GGX

Liquidación: 14045099103910302449201451O4

N.º Expediente: SAT3766/2013

Denunciado: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALICANTE

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ (LAS CONQUETAS) N.º 3

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTEAGUDO HASTA TORRES DE COTILLAS HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:56 H. ENTRE LAS 13:55 H. DE FECHA 19/03/13 Y LAS 04:22 H. DE FECHA 20/03/13. EXCESO DE 0:56 H. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA TCM FOMENTO. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 06/04/2013

Matrícula: 5326-GGX

Liquidación: 140450991039103024512014510O

N.º Expediente: SAT4255/2013

Denunciado: DRIOUCH, HAMID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 35 piso 1

30153 CORVERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULAR DESDE MOLINA HASTA MURCIA TRANSPORTANDO SOBRE 120 LITROS DE LECHE FERMENTADA Y 4 CAJAS DE HUEVOS. SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOGRAFIA ALBARAN DE CARGA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2013

Matrícula: 2748-BWF

Liquidación: 140450991039103020152014510 7

N.º Expediente: SAT4489/2013

Denunciado: AGRI LOGISTICA LEVANTE, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR FUENTE ALAMO A BALSAPINTADA km. 1500 piso BJ

30320 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BLANCA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN FINALIZA JORNADA DIA 08-06-11 EN BLANCA, MURCIA, COMENZANDO SIGUIENTE JORNADA DIA 10-6-13 EN TORREPACHECO, MURCIA NO HABIENDO REALIZADO LAS ANOTACIONES MANUALES DEL DESPOAZAMIENTO EN TURISMO DESDE BLANCA HASTA TORRE.PACHECO. SE ADJUNTAN A BOLETIN DISCOS DIAGRAMA COMO PRUEBA INFRACCION, PUDIENDO DEDUCIRSE EL CONTENIDO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:142.5 LOTT, 199.5 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2013

Matrícula: 1289BGT

Liquidación: 140450991039103020062014510 2

N.º Expediente: SAT5122/2013

Denunciado: FLORES FLORES, GABRIEL

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Último domicilio conocido: AV DE CIEZA N.º 48 piso 1 pta. A

30550 ABARAN (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. MANUEL FLORENCIO YUNGA ORTIZ(X6616770S) MANIFIESTA QUE EN TRAYECTO PG. INDUST. -EL SALADAR--TOTANA, LE PAGO 30 EUROS, NO LE CONOCIA DE NADA Y SE OFRECIO PARA HACERLE ESA -CARRERA-.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2013

Matrícula: 1516-DTY

Liquidación: 140450991039103022152014510 1

N.º Expediente: SAT5212/2013

Denunciado: LOPEZ CARMONA, FELIX

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 2 piso 2.º pta. D

30562 CEUTI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALDAIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:46 HORAS DE FECHA 07/08/13 Y LAS 06:46 HORAS DE FECHA 08/08/13 DESCANSO REALIZADO 8:23 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:23 HORAS DE FECHA 07/08/13 Y LAS 06:46 HORAS DE FECHA 08/08/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2013

Matrícula: 2735DTS

Liquidación: 140450991039103022062014510 0

N.º Expediente: SAT5213/2013

Denunciado: LOPEZ CARMONA, FELIX

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 2 piso 2.º pta. D

30562 CEUTI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALDAIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 06:48 HORAS DE FECHA 20/08/13 Y LAS 06:48 HORAS DE FECHA 21/08/13 DESCANSO REALIZADO 10:08 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:24 HORAS DE FECHA 20/08/13 Y LAS 06:32 HORAS DE FECHA 21/08/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2013

Matrícula: 2735DTS

Liquidación: 140450991039103022052014507

N.º Expediente: SAT5214/2013

Denunciado: LOPEZ CARMONA, FELIX

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 2 piso 2.º pta. D

30562 CEUTI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALDAIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:15 HORAS DE FECHA 23/08/13 Y LAS 05:15 HORAS DE FECHA 24/08/13 DESCANSO REALIZADO 8:14 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:01 HORAS DE FECHA 23/08/13 Y LAS 05:15 HORAS DE FECHA 24/08/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2013

Matrícula: 2735DTS

Liquidación: 140450991039103022042014510

N.º Expediente: SAT5370/2013

Denunciado: ROSADO VELASQUEZ JENNIFER LILIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO ABELLAN ABELLAN N.º 6 piso 4 pta. C

30006 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES (IKEA) DESDE MURCIA HASTA TORRES DE COTILLAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, EL ARRENDATARIO, SEGUN ALBARAN. DATOS DEL CARGADOR SEGUN ALBARAN: LOGISTICA Y DISTRIBUCION J.L. PANTOJA SLU. ARRENDADOR: USACAR SL. MATRICULA:0345-HJG.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 29/04/2013

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103021822014510

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9510 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1209/2014

Denunciado: DRIOUCH, HAMID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 35 piso 1

30153 CORVERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCHENA HASTA MURCIA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACION EN VEHICULO LIGERO NO ACREDITANDO SU TITULARIDAD.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 09/10/2013

Fecha Incoación: 12/03/2014

Matrícula: 5888BDB

N.º Expediente: SAT1517/2014

Denunciado: TRAZABILIDAD Y FINANZAS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CALLE SIRIO, 4 1 D

28007 MADRID (MADRID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA VILLARROBLEDO NO LLEVANDO CUMPLIMENTADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO A BORDO DEL VEHÍCULO TURISMO. NO CONTENER EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOS DATOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA. FALTA EL NUMERO DE AUTORIZACION DEL ARRENDAMIENTO O CONTRATO. ARRENDADOR:GRUPO GALINDO Y GENTO SL. Matrícula: 8015-FMF.

Norma Infringida: Orden de 20/07/95

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.9 LOTT Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2013

Fecha Incoación: 28/03/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1520/2014

Denunciado: MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PABLO PICASSO N.º 45 piso 4.º pta. C

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA JUMILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO LLEVA EL DISCO COLOCADO EN EL TACOGRAFO.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2013

Fecha Incoación: 31/03/2014

Matrícula: 3178FDD

N.º Expediente: SAT1592/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE N.º 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA LA ALJORRA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 14:41 HORAS DE FECHA 17/11/13 Y LAS 14:41 HORAS DE FECHA 18/11/13 DESCANSO REALIZADO 3:27 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 11:14 HORAS DE FECHA 18/11/13 Y LAS 14:41 HORAS DE FECHA 18/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 2543HHK

N.º Expediente: SAT1599/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE N.º 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA LA ALJORRA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 22:55 HORAS DE FECHA 12/11/2013 Y LAS 04:55 HORAS DE FECHA 14/11/2013 DESCANSO REALIZADO 08:46 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:09 HORAS DE FECHA 13/11/2013 Y LAS 04:55 HORAS DE FECHA 14/11/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2013

Fecha Incoación: 03/04/2014

Matrícula: 2543HHK

N.º Expediente: SAT1600/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE N.º 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA LA ALJORRA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 14:30 HORAS DE FECHA 07/11/2013 Y LAS 20:30 HORAS DE FECHA 08/11/2013 DESCANSO REALIZADO 08:29 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 12:01 HORAS DE FECHA 08/11/2013 Y LAS 20:30 HORAS DE FECHA 08/11/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2013

Fecha Incoación: 03/04/2014

Matrícula: 2543HHK

N.º Expediente: SAT1717/2014

Denunciado: TRANSGUADAJOZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL N.º 42 piso 2

14800 PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 10 HORAS Y 41 MINUTOS, SOBRE UN PERIODO DE 10 HORAS. EN JORNADA DEL 14/05/13 REALIZA UNA CONDUCCION DE 10 HORAS 41 MINUTOS DE CONDUCCION. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA. FECHA DE LA PRESENTE DENUNCIA 24/05/13.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 7761-DVN

N.º Expediente: SAT1771/2014

Denunciado: NPF-ITAERS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BARRANCO HONDO N.º

04120 CAÑADA DE SAN URBANO (LA), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SUSTITUCION DE UN VEHICULO POR AVERIA. PRESENTA JUSTIFICANTE DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCION PROVISIONAL DE UN VEHICULO POR AVERIA,

Matrícula 1975 DRH, DE FECHA DE ENTRADA EN LA JUNTA DE ANDALUCIA DE FECHA 07/08/13, SUPERADO LOS DOS MESES SIN HABER SOLICITADO UNA PRORROGA DE DICHA SUSTITUCION. SE ADJUNTA COPIA DEL CITADO JUSTIFICANTE DE SUSTITUCION.

Norma Infringida: Art. 179 ROTT Art. 25 Orden de 20/07/95

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.9 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 23/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 0996-HRR

N.º Expediente: SAT1817/2014

Denunciado: MACHADO BUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CARACAS N.º 13

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL, SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICO O QUE RESULETE EXIGIBLE PARA LA DETERMINACION DE LA CLASE DE TRANSPORTE QUE SE ESTA REALIZANDO. NO PORTA EN EL VEHICULO LA AUTORIZACION ESPECIAL PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRABAJADORES DESDE LORCA HASTA GUAZAMARA (AL) CON 25 PASAJEROS.

Norma Infringida: Art. 147 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 04/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: M-0469-TX

N.º Expediente: SAT1834/2014

Denunciado: PATRI FERMASA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SOR JOSEFA ALCORTA N.º 45

03204 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA LORCA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. VOLUMEN TRANSPORTADO: DOS PALETS DE UNOS 500KGS. CADA UNO DE PIELES CARECIENDO DE CUALQUIER DOCUMENTACION DE LOS MISMOS Y 10 ROLLOS DE PIELES CON SUS ALBARANES A NOMBRE DD UNA EMPRESA DIFERENTE DEL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 8918BXK

N.º Expediente: SAT1839/2014

Denunciado: AGUILAR LOJANO, JOSE GERARDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DE YECLA N.º 31 esc. 1 piso A

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE EL RAAL HASTA SAN JAVIER REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. CIRCULA TRANSPORTANDO OCHO TRABAJADORES SIGUIENTES X79505972K, X6311279, 29549674X, X3709869S, 49357730J, Y0319245L, X6557033D, X6990890V, TRABAJADORES EMPRESA MANIPULADOS MALUPAS SL B-73384547, MANIFESTANDO PAGAR POR EL TRAYECTO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 20/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 2415FND

N.º Expediente: SAT1849/2014

Denunciado: CONSTRUCCIONES FRAMAVAL, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL VISTALEGRE N.º 3

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA REDOVAN REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA ROLLOS DE TUBO PARA CABLE ELECTRICO.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.1 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 3703GKL

N.º Expediente: SAT1854/2014

Denunciado: YUNGA PILLCO,KLEVER MAURICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN DIEGO N.º 13

04620 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MAZARRON HASTA MULA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA SIETE TRABAJADORES INCLUIDO EL CONDUCTOR REALIZANDO UN COBRO INDIVIDUAL DE CINCO EUROS SEGÚN MANIFESTACION DEL CONDUCTOR Y TITULAR-NO ACREDITAN RELACION LABORAL LOSBTRABAJADORES CON TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 09/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 9624DWL

N.º Expediente: SAT1858/2014

Denunciado: GANADOS CHAQUEL S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MAYOR N.º 131

30139 RAAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA MURCIA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTANDO ANIMALES VIVOS.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: MU3278CC

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a doña Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 1 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9511 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en los expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca.

Intentada la notificación a los interesados, que se relaciona en el anexo, en los expedientes de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 en Lorca, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Rehabilitación	Interesado
1765/2011	MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL
734/2011	MOLINA CANO LUIS

Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9512 Notificaciones de solicitudes de requerimiento de acreditación de representación en los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transporte por carretera.

Intentada la notificación expresa a las personas físicas/jurídicas que abajo se relacionan, de los requerimientos de acreditación de la representación legal (art. 32.3 y 4 de la Ley 30/1992), relativos a recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones sancionadoras en materia de transportes por carretera, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Inspección y Sanciones – Dirección General de Transportes, Costas y Puertos-, sito en Plaza de Santoña, N.º 6, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les notifica dichos requerimientos.

Representante:
Denunciado: DALIAS TRANSPORT, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 28/03/2014
N.º Expediente Sancionador: SAT.2094/2013
Fecha Solicitud Requerimiento: 16/04/2014

Representante: HERNANDEZ LOPEZ, BLAS
Denunciado: HERLOEXCA, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 05/09/2013
N.º Expediente Sancionador: SAT.2285/2013
Fecha Solicitud Requerimiento: 23/04/2014

Representante:
Denunciado: FRUTAS IFACH SL
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 11/04/2014
N.º Expediente Sancionador: SAT.2365/2013
Fecha Solicitud Requerimiento: 20/05/2014

Representante:
Denunciado: FMR AMBIENTAL DYNAMICS LEVANTE S.L
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 27/11/2013
N.º Expediente Sancionador: SAT.2436/2013
Fecha Solicitud Requerimiento: 29/04/2014

Representante:
Denunciado: TRANSPORTES HISPANO TERSA, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 03/12/2013
N.º Expediente Sancionador: SAT.2515/2013
Fecha Solicitud Requerimiento: 30/04/2014

Representante:
Denunciado: GRANIZADOS PAPISA, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 07/02/2014
N.º Expediente Sancionador: SAT.2603/2013
Fecha Solicitud Requerimiento: 12/05/2014

Representante: GINE PARIS, RAMON
Denunciado: TRITURADOS JUMILLA, S.A.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 13/11/2013
N.º Expediente Sancionador: SAT.2844/2013
Fecha Solicitud Requerimiento: 09/05/2014

Representante:
Denunciado: TRANSPORTES EUSEBIO JAVIER, SLU
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 28/03/2014
N.º Expediente Sancionador: SAT.3031/2013
Fecha Solicitud Requerimiento: 20/05/2014

Representante:
Denunciado: ALQUILA PARK, SOCIEDAD LIMITADA
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 25/03/2014
N.º Expediente Sancionador: SAT.3032/2013
Fecha Solicitud Requerimiento: 20/05/2014

Representante:
Denunciado: TRANSVEGETALES DEL SURESTE, S.L.
Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 07/11/2013
N.º Expediente Sancionador: SAT.3160/2013
Fecha Solicitud Requerimiento: 26/05/2014

Representante:

Denunciado: AGETRANS DEMETRIO E HIJOS, S.L.

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 09/04/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.3320/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 30/05/2014

Representante:

Denunciado: LOTRYSER SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 20/02/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.3397/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 02/06/2014

Representante:

Denunciado: LOTRYSER SL

Fecha de Entrada del Recurso de Alzada: 20/02/2014

N.º Expediente Sancionador: SAT.3399/2013

Fecha Solicitud Requerimiento: 02/06/2014

Murcia, a 2 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

9513 Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. (Expte. CAD-1/2014).

1. En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Segura, Sección A, Tomo 5, Hoja 914, figura la siguiente inscripción, efectuada en fecha 1/12/2006, y relativa a un aprovechamiento de reutilización de aguas generadas en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mula (Nueva EDAR de Mula):

– Número: 5.311.

– Clase y afección: Riego.

– Titular: CRESA PATRIMONIAL, S.L. CIF B-61850566.

– Lugar, término y provincia de la toma: Nueva EDAR de Mula, TM de Mula, Murcia

– Caudal máximo (l/s): 60.

– Superficie regable (ha): 134,20.

– Título, fecha, autoridad: Concesión a precario, según Art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

OBSERVACIONES: las condiciones impuestas en la concesión son comunes a las listadas en la inscripción número 5.310 de la Sección A (Tomo 5, Hoja 914) del citado Registro de Aguas, que consta a nombre de la SOCIEDAD CIVIL VIRGEN DEL ROSARIO, al disponer también este titular aprovechamiento de aguas regeneradas en la citada EDAR de Mula, con fundamento en resolución de la Presidencia de esta CHS, de fecha 28/04/06 (expediente CSR-12/02), mediante la que se otorgó a dos titulares una concesión para reutilización de caudales de la EDAR de Mula, con arreglo a la siguiente partes:

· Sociedad Civil de Riegos Virgen del Rosario..... 1.103.760 m3/año

· Cresa Patrimonial, S.L. 659.691 m3/año

A destacar en concreto, en lo que respecta a este trámite, lo establecido en la Condición Cuarta de dicha inscripción: «La ejecución de los trabajos deberá realizarse en un plazo máximo de 6 meses desde la aprobación del proyecto. Si por causa justificada no pudiera realizarse en el plazo concedido, deberá solicitar prórroga a este Organismo. Agotado el plazo y, en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se producirá de forma automática, sin necesidad de nueva intimación al interesado, la caducidad de la resolución y el archivo del expediente. Igual efecto producirá el incumplimiento de las obligaciones citadas en el apartado anterior (…)».Las condiciones impuestas a esta concesión, tanto aquéllas de carácter obligatorio, como las que aquí se dirimen, como las que imponen prohibición, son de carácter suspensivo (su cumplimiento previo es necesario para poder ejercer el derecho) y su incumplimiento dentro del plazo determinado dará lugar, conforme a lo previsto en el Art. 192.6 del Reglamento

de Dominio Público Hidráulico, a la cancelación de la inscripción del derecho. Además, se prosigue diciendo que «(…) todas las condiciones anteriores, estén o no sujetas a plazo, tienen la condición de esenciales en el sentido del Art. 66.1 de la Ley de Aguas y por ello, y según lo previsto en el artículo citado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas será causa de anulación de esta Concesión, sin indemnización alguna». Las condiciones impuestas a la concesión, estén o no sujetas a plazo, tienen la condición de esenciales y, por ello, según lo previsto en el Artículo 66.1 del TRLA, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas será causa de anulación de esta concesión, sin indemnización alguna.

2. La apertura de este procedimiento (CAD-1/2014) ha venido motivada con el objeto de atender y comprobar la petición y cuestiones que, en fecha 10 de enero de 2014, D. José García Gómez, en calidad de Presidente de la mencionada Sociedad Civil de Riegos Virgen del Rosario, ha presentado en el Organismo. En esencia, solicita este usuario la caducidad del derecho otorgado, en fecha 28/04/06 (expediente CSR-12/02), a esta mercantil, Cresa Patrimonial, S.L., para el aprovechamiento de un volumen de 659.691 m3/año procedente de la EDAR de Mula (TM de Mula, Murcia). Las razones que expone se fundamentan en que dicha mercantil «(…) ha interrumpido de forma permanente y por causas imputables a esa sociedad, la explotación del referido aprovechamiento desde el año 2008, incluido, hasta la fecha. Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley de Aguas, texto vigente, constituye supuesto de hecho para la caducidad de su concesión». En efecto, en dicho el artículo 66.2 del TRLA, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". No obstante, la interrupción a la que se refiere el interesado, no es tal, ya que realmente no consta en el Organismo que dicha mercantil llegara a realizar las obras previstas para el ejercicio de la concesión. Las últimas actuaciones concernientes con la materialización de esas obras, se remontan al año 2008. Mediante resolución de fecha 11 de abril de 2008 (expediente CSR-44/2006), se aprobó, en efecto, el "Proyecto de instalación de la tubería de transporte para el aprovechamiento de las aguas residuales de la EDAR de Mula (Murcia)", presentado por la mercantil Cresa Patrimonial, S.L., para ejercer la mencionada concesión. Las obras fueron autorizadas finalmente en la cota 307, en la misma EDAR de Mula, y junto a la salida de la tubería de la CR de la Puebla de Mula. A día de hoy, nos sigue sin constar que desde entonces dicha mercantil hubiera realizado las obras previstas en ese proyecto, como así viene esta circunstancia confirmada mediante la inspección llevada a cabo por el Servicio de Guardería Fluvial del Organismo -en fecha 30 de mayo de 2014- en el emplazamiento previsto para realizar esas obras.

3. A la vista de estos hechos y condiciones impuestas, el organismo acordó, con fecha 29 de enero de 2014, la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, con fundamento en que la regulación contenida en el artículo 53 del TRLA, que previene la extinción del derecho al uso privativo, afecta a estas dos formas de uso privativo, cuando indica que « (…), cualquiera que sea el título de su adquisición (…)», entre otras causas, por "... b) por caducidad de la concesión en los términos previstos en el artículo 66 ", disponiendo éste último precepto en su epígrafe 1 la caducidad de las concesiones por " incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o

plazos en ella previstos ", a lo que añade, en efecto, en su epígrafe 2 la caducidad del derecho al uso privativo de las aguas, "... cualquiera que sea el título de su adquisición... por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos siempre que aquella sea imputable al titular". El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los escritos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia. Asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 –Murcia), el expediente en horas de oficina.

Murcia, 6 de junio de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9514 Despido/ceses en general 323/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 323/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aziz Zineddine contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., FOGASA, Galilea de Derribos y Servicios S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Aziz Zineddine contra Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L. y Galilea de Derribos y Servicios S.L declaro improcedente el despido del actor, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha del despido, condenando solidariamente a ambas empresas a que abonen al actor la cantidad de diez mil ciento cincuenta y cuatro euros con siete céntimos de euro (10.154,07 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9515 Despido/ceses en general 322/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 322/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Amaro Conesa Nieto contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Amaro Juan Conesa Nieto contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., declaro improcedente el despido del actor, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha del despido, condenando solidariamente a ambas empresas a que abonen al actor la cantidad de ocho mil novecientos setenta y ocho euros con sesenta céntimos de euro (8.978,60 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9516 Despido/ceses en general 321/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 321/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Javier Naula Cabrera contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Javier Naula Cabrera contra Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L. y Galilea de Derribos y Servicios S.L declaro improcedente el despido del actor, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha del despido, condenando solidariamente a ambas empresas a que abonen al actor la cantidad de once mil novecientos setenta y un euros con trece céntimos de euro (11.971,13 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9517 Despido/ceses en general 349/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Ascensión Lidón Ortega contra Gran Casino Cartagena, Espacio Mediterráneo, S.A., Administrador Concursal Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid, S.A., ESCOL 97, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el DSP n.º 349 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gran Casino Cartagena, Espacio Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2014 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación y citación a Gran Casino Cartagena. Espacio Mediterráneo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9518 Ejecución de títulos judiciales 71/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Susana Milagros Leal Yepes contra Panadería Confitería San Nicolás S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 2/7/14, la siguiente resolución:

Auto

Se declara:

- Extinguida la relación laboral entre la parte actora doña Susana Milagros Leal Yepes y la demandada Panadería Confitería San Nicolás S.L., con efectos de esta resolución.

- Establecimiento de condena frente a la demandada, a satisfacer a la actora, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, indemnización que será de treinta y tres días por año a partir del 12/02/2012, de conformidad y con los límites establecidos en la disposición transitoria quinta del RDL 3/2012 de 10 de febrero que supone el importe de veintitrés mil trescientos ochenta euros con sesenta y siete céntimos de euro (23.380,67€)

- Condena, también a la ejecutada, a abonar el importe de diecisiete mil cuatrocientos veinticinco euros con cincuenta y dos céntimos de euro (17.425,52€) en concepto de salarios de tramitación desde el despido (23/05/2013), hasta la actualidad.

Sin perjuicio de la responsabilidad que en su día corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes…..,

Así lo acuerda, establece y firma, D. José Grau Ripoll, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9519 Despido/ceses en general 346/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Elena Cerón Serrano contra Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Administrador Concursal Antonio Morenilla, Casino de Juego Gran Madrid S.A. Escol 97 S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en General 346/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2014 a las 10:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo Mediterráneo S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

9520 Procedimiento ordinario 322/2012.

N.I.G.: 08019 42 1 2012 8040658

Procedimiento Ordinario 322/2012

Demandante Grenke Alquiler, S.A.

Procurador Sr. Francisco de Asís Aledo Monzó

Demandado Dña. Carmen María Almaida Ramírez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal en extracto siguiente:

Sentencia N.º 9/14

En Molina de Segura, 14 de enero de 2014.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 322/12, promovidos por la mercantil Grenke Alquiler, S.A., representada por el Procurador D. Francisco de Asís Aledo Monzó y dirigida por el Letrado don Florian Frank contra doña Carmen María Almaida Ramírez, declarada en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco de Asís Aledo Monzo en nombre y representación de la mercantil Grenke Alquiler, S.A., debo:

1.º Declarar resuelto el contrato nº 063-009110 por incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato por parte de la demandada desde la fecha de recepción del burofax 5 de Mayo de 2011 de resolución.

2.º Condenar a la demandada a devolver a la actora los bienes objeto del contrato en la forma y plazo pactado esto es en el domicilio de la actora o de quien esta designe asumiendo todos los gastos y costes de la entrega.

3.º Condenar a la demandada a pagar a la actora:

- la totalidad de las rentas objeto del contrato, esto es, 4.011,65 e.

- así como los intereses calculados estos en adición de un 5% al interés legal y oficial del Banco Central europeo aplicable en España según lo pactado que ascienden a la cantidad de 185,23 e cantidad que se verá incrementada por cada día natural transcurrido 0,66 e por día a contar desde el 11 de Febrero de 2012 hasta la fecha del total e íntegro pago de la deuda.

- de conformidad a lo pactado deberá pagar asimismo por cada día natural de retraso en la devolución del bien hasta su efectiva devolución la suma de 4,32 e/día ascendiendo a la cantidad de 1.213,92 e a la fecha de la demanda sin perjuicio de su posterior liquidación.

4.º Condenarla igualmente a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 y ss Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen María Almaida Ramírez y para su notificación, se extiende la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, a 8 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9521 Procedimiento ordinario 1.016/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0008194

N81291

Procedimiento ordinario 1016/2013

Sobre: Despido.

Demandante/s: María Jesús Alcolea Gómez, Alfonso García Córcoles.

Abogada: Carmen Ríos García.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Revestimientos y Techos Duralmond S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1016/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Jesús Alcolea Gómez, Alfonso García Córcoles contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Revestimientos y Techos Duralmond S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 2 de julio de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1016/2013 a instancia de D.ª María Jesús Alcolea Gómez y Alfonso García Córcoles, asistidos por la Letrada D.ª Carmen Ríos García, contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Revestimientos y Techos Duralmond S.L., que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia 306.

Antecedentes de hecho

Primero.- D.ª María Jesus Alcolea Gómez, Alfonso García Córcoles presentó demanda en procedimiento de despido contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Revestimientos y Techos Duralmond S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Las partes actoras que se dirá han venido prestando servicios para la empresa Revestimientos y Techos Duralmond, S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado a los accionantes las cantidades objeto de reclamación que asciende a la cuantía que se dirá, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución. En la forma aclarada en demanda, en concepto de indemnización por despido en ERE.

Tercero.- Los actores con sus cantidades no abonadas son:

María Jesús Alcolea Gómez	7.272,00€.
Alfonso García Córcoles	4.667,34€.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por los trabajadores que se dirá contra Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., declaro que la demandada adeuda a los actores las cantidades que se indicaran a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 24 de junio de 2012.

María Jesús Alcolea Gómez	7.272,00€.
Alfonso García Córcoles	4.667,34€.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6710162013, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9522 Procedimiento ordinario 4/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000039

N81291

Procedimiento ordinario 4/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Zaida Corimailla Caraballo

Abogado: Benito López López

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Mistyc Torrevieja S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 4/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zaida Corimailla Caraballo contra Fondo de Garantía Salarial, Mistyc Torrevieja S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 1 de julio de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Jdo. de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 4/2014 a instancia de D.ª Zaida Corimailla Caraballo, asistida por el Letrado D. Benito López López contra Fondo de Garantia Salarial y Mistyc Torrevieja S.L. que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 301

Antecedentes de hecho

Primero.- D.ª Zaida Corimailla Caraballo presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Fondo de Garantía Salarial, Mistyc Torrevieja S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.-La parte actora doña Zaida Corimailla Caraballo ha venido prestando servicios para la empresa Mistyc Torrevieja, S.l. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado a la accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de l.340,00 euros por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D.ª Zaida Corimailla contra la empresa Mistyc Torrevieja, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.340,00 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de septiembre de 2013.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mistyc Torrevieja, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9523 Procedimiento ordinario 459/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003602

Procedimiento Ordinario 459/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Pilar Cassinello Armand

Graduado Social: Josefa Garcia Martínez

Demandados: Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 459 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Pilar Cassinello Armand contra Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 24 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 28-5-14 sentencia que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En fecha 24-6-14 se reciben las presentes actuaciones del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, adjuntando escrito de aclaración de la Sentencia presentado por la Graduada Social doña Josefa García Martínez, en nombre y representación de doña Pilar Cassinello Armand.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar la sentencia dictada con fecha 28-05-14, respecto al importe de la condena fijada en el fallo de la misma, siendo en lugar de 1.79,80 euros, el de 1.979,80 euros.

2.- Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto de pronunciamientos.

3.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9524 Procedimiento ordinario 507/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003989

Procedimiento Ordinario 507/2012

Sobre Ordinario

Demandantes: Óscar Nieto Pérez, Francisco José Salinas Belchí, Francisco José López Monteagudo, Alfred Sánchez

Abogado: Aurora Scasso Veganzones

Demandados: Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 507/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Oscar Nieto Pérez, Francisco José Salinas Belchí, Francisco José López Monteagudo, Alfred Sánchez contra Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 11 de junio de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 507/2012 a instancia de D. Oscar Nieto Pérez, Francisco José Salinas Belchí, Francisco José López Monteagudo, Alfred Sánchez, asistidos de la letrada Doña Aurora Scasso Veganzones contra la empresa Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citada,

En nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 260

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Oscar Nieto Pérez, Francisco José Salinas Belchí, Francisco José López Monteagudo, Alfred Sánchez presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Industrias Tecnológicas Férricas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Los actores que se dirán han venido prestando servicios para la empresa Industrias Tecnológicas Férricas, S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía que se dirá, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución. Las cantidades no abonadas son:

D. Óscar Nieto Pérez ---------- 3.194,46€.

D. Francisco José Salinas Belchí ------- 2.798,40€.

D. Francisco José López Monteagudo -- 2.871,03€.

D. Alfred Sánchez ---------- 1.714,32€.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por los trabajadores que se dirán contra la mercantil Industrias Tecnológicas Férricas S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora las cantidades que se dirán, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 6 de febrero de 2012. Los actores con sus cantidades objeto de condena son:

D. Óscar Nieto Pérez ---------- 3.194,46€.

D. Francisco José Salinas Belchí --------- 2.798,40€.

D. Francisco José López Monteagudo --- 2.871,03€.

D. Alfred Sánchez ---------- 1.714,32€.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0507-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Tecnológicas Férricas, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

9525 Procedimiento ordinario 54/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 54/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tasio Rafael Abad Llorens, José Javier Bernal Abellán, Ramón Bleda Tomás, Karim Manuel Bouhit Huertas, Nicolás Alberto Fernández, Jorge Ariel Fernández Gerez, Marc Francoli Santaugini, Antonio Gargallo Norro, Gonzalo Guardiola Abellán, Sergio Guardiola Navarro, Javier Gutiérrez Granado, Juan Jiménez Ramos, Juan José Martínez Martínez, Juan Antonio Menchón Barreras, Juan Andrés Merino Barrero, Oscar Osuna Cecilia, Gonzalo Hernán San Martín Vázquez, David Joel Sánchez López, Diego Sánchez Montoya, José Luis Villalonga Marqués y José Luis Villar Alcañiz contra Jumilla, C.F. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia nº 241/14 de 24/6/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, previa desestimación de la excepción de Incompetencia de Jurisdicción invocada por el Fogasa y con estimación de la Prescripción invocada por él mismo en los términos de los Fundamentos Jurídicos de esta Sentencia, estimo parcialmente la demanda promovida por Tasio Rafael Abad Llorens, José Javier Bernal Abellán, Ramón Bleda Tomás, Karim Manuel Bouhit Huertas, Nicolás Alberto Fernández, Jorge Ariel Fernández Gerez, Marc Francoli Santaugini, Antonio Gargallo Norro, Gonzalo Guardiola Abellán, Sergio Guardiola Navarro, Javier Gutiérrez Granado, Juan Jiménez Ramos, Juan José Martínez Martínez, Juan Antonio Menchón Barreras, Juan Andrés Merino Barrero, Oscar Osuna Cecilia, Gonzalo Hernán San Martín Vázquez, David Joel Sánchez López, Diego Sánchez Montoya, José Luis Villalonga Marqués y José Luis Villar Alcañiz frente a la empresa Jumilla Club de Fútbol, condenando a esta a que, por los conceptos antes expresados, abone a los actores las siguientes cantidades netas:

TASIO RAFAEL ABAD LLORENS: 9.600 euros
JOSÉ JAVIER BERNAL ABELLAN: 9.000 euros
RAMÓN BLEDA TOMÁS: 15.000 euros
KARIM MANUEL BOUHIT HUERTAS: 5.800 euros
NICOLÁS ALBERTO FERNÁNDEZ: 2.000 euros
JORGE ARIEL FERNÁNDEZ GEREZ: 11.200 euros
MARC FRANCOLÍ SANTAUGINI: 12.400 euros
ANTONIO GARGALLO NORRO: 2.500 euros
GONZALO GUARDIOLA ABELLAN: 8.000 euros
SERGIO GUARDIOLA NAVARRO: 5.800 euros
JAVIER GUTIERREZ GRANADO: 11.200 euros
JUAN JIMÉNEZ RAMOS: 8.000 euros
JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ: 22.700 euros
JUAN ANTONIO MENCHÓN BARRERAS: 24.000 euros
JUAN ANDRÉS MERINO BARRERO: 25.000 euros
OSCAR OSUNA CECILIA: 7.500 euros
GONZALO HERNAN SAN MARTÍN VAZQUEZ: 8.800 euros
DAVID JOEL SÁNCHEZ LÓPEZ: 3.500 euros

DIEGO SÁNCHEZ MONTOYA: 6.800 euros
JOSÉ LUIS VILLALONGA MARQUES: 2.400 euros
JOSÉ LUIS VILLAR ALCAÑIZ: 8.325 euros

A estas cantidades se añadirá el 10% de interés por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales ordinarios, excepto en el caso de los demandantes que a continuación se indican, respecto de los cuales la responsabilidad subsidiaria del FOGASA se limitará a las siguientes cantidades:

JOSÉ JAVIER BERNAL ABELLAN: 7.000 euros
RAMÓN BLEDA TOMÁS: 12.000 euros
KARIM MANUEL BOUHIT HUERTAS: 5.600 euros
ANTONIO GARGALLO NORRO: 2.500 euros
GONZALO GUARDIOLA ABELLAN: 6.400 euros
JAVIER GUTIERREZ GRANADO: 11.200 euros
JUAN ANTONIO MENCHÓN BARRERAS: 19.200 euros
JUAN ANDRÉS MERINO BARRERO: 20.000 euros
JOSÉ LUIS VILLALONGA MARQUES: 2.400 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0054-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla C.F., con CIF n.º G-30255855, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

9526 Despido objetivo individual 820/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 820/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Isabel Aldeguer Martínez contra el Fondo de Garantía Salarial, Chema Victorio, S.L. y José María Victorio Martínez sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 182/14 de 23/5/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por doña Ana Isabel Aldeguer Martínez contra el Fondo de Garantía Salarial, Chema Victorio, S.L., y José María Victorio Martínez, debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abonen al demandante una indemnización de 1.527,15 euros.

Se condena a las empresas demandadas, también de forma solidaria, a que por los conceptos antes expresados, abonen a la actora la cantidad bruta de 2.079,11 euros más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales, con exclusión de los 33,12 euros por la falta de preaviso y de los 284,83 euros por complemento de incapacidad temporal al no tener los mismos naturaleza salarial.

Se impone solidariamente a las empresas demandadas una sanción pecuniaria de 500,00 euros por no haber asistido de forma injustificada al acto de conciliación, condenándolas también al pago solidario de los honorarios de la Graduado Social que asistió al actor en cuantía máxima de 600,00 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0820-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chema Victorio, S.L., con CIF n.º B-73764854, y José María Victorio Martínez, con DNI n.º 34812233-P, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9527 Ejecución de títulos judiciales 13/2014.

Ejecución de títulos judiciales 13/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1.066/2012

Sobre despido

Demandantes: Maravillas Rubio García, Josefa Martínez Ruiz

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandados: Lacaya Comunicaciones, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maravillas Rubio García y Josefa Martínez Ruiz contra la empresa Ladaya Comunicaciones, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Maravillas Rubio García, Josefa Martínez Ruiz, frente a Ladaya Comunicaciones, S.L., parte ejecutada, por los siguientes importes:

- Maravillas Rubio García: 5.305,51 euros (2.146,59 euros de indemnización, 2.773,65 euros de salarios y 385,27 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 848,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Josefa Martínez Ruiz: 2.407,79 euros (684,16 euros de indemnización, 1.513,41 euros de salarios y 210,22 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 385,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de

la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a tres de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Maravillas Rubio García y Josefa Martínez Ruiz han presentado demanda de ejecución frente a Ladaya Comunicaciones S.L.

SEGUNDO.- En fecha 31/3/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.713,30 euros de principal más 1.234,12 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia en ejecución núm. 228/13 se ha dictado resolución declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan,

conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ladaya Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9528 Ejecución de títulos judiciales 36/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001252

N28150

Ejecución de títulos judiciales 36/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 154/2013

Sobre ordinario

Demandante: María de las Huertas Roldán Blanco

Graduado Social: Petra Wals Fernández

Demandado: Franquicias Silvasa, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María de las Huertas Roldán Blanco contra la empresa Franquicias Silvasa, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 29 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- María de las Huertas Roldán Blanco ha presentado escrito solicitando la ejecución de frente a Franquicias Silvasa, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.238´95.-€ y de 518.-€ en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, María de las Huertas Roldán Blanco, frente a Franquicias Silvasa, S.L., parte ejecutada,, por importe de 3.238´95 euros en concepto de principal, más otros 518.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 5 abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 13 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Huertas Roldán Blanco ha presentado demanda de ejecución frente a la empresa Franquicias Silvasa, S.L., y frente al FOGASA.

Segundo.- En fecha 29/04/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.238,95 euros de principal más 518 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14/01/14 en ETJ 82/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas

a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 0000 31 0036 14 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9529 Ejecución de títulos judiciales 129/2014.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Belmmamoun Lahcen Belouarrat contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, UTE Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia, S.L., Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, 1 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Belmmamoun Lahcen Belouarrat ha solicitado la ejecución de Sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, UTE Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia, S.L., Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 CE y Art. 2 LOPJ).

El Art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Cinco el despacho de la ejecución de este.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (Art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el Art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Belmmamoun Lahcen Belouarrat frente a Fondo de Garantía Salarial, UTE Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia, S.L., Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 4 de septiembre de 2014 a las 9´00 horas para la celebración de la comparecencia, que se celebrará en la Sala de vistas de esta UPAD n.º 5. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 4 de julio de 2014.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 4 de septiembre de 2014 a las 9:00 horas, ante el Iltmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 5 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona

que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a las partes ad cautelam.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Belmmamoun Lahcen Belouarrat, Fondo de Garantía Salarial, UTE Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia, S.L., y Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9530 Ejecución de títulos judiciales 262/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0005998

N28150

Ejecución de títulos judiciales 262/2013–C

Plan de actuación

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 754/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Catalina Abellán Martínez

Graduado Social: Pablo Artero Morcillo

Ejecutados: Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 262/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Catalina Abellán Martínez contra la empresa Fogasa, Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Catalina Abellán Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Fogasa, Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Catalina Abellán Martínez, frente a Fogasa, Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.793´70.-euros en concepto de principal, más otros 1.407.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 3 de diciembre de 2013

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9531 Ejecución de títulos judiciales 44/2014.

Ejecución de títulos judiciales 44/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 234/2013

Sobre despido

Demandante: Carmen Martínez García

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandado: Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Martínez García contra la empresa Cash Super Molina, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dos de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 21/2/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Carmen Martínez García frente a Cash Super Molina, S.L. por la cantidad de 71.196,40 euros de principal mas 11.391,42 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Cash Super Molina, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Cash Super Molina, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente Hernandez&Liza S.L. con CIF n.º B73741878, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Cash Super Molina, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0044-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto,

incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cash Super Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9532 Ejecución de títulos judiciales 132/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0006597

N81291

Ejecución de títulos judiciales 132/2013 JP

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 659/2011

Sobre ordinario

Demandante: Estela Casais Díaz

Abogado: María José Valverde Martínez

Demandado: Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estela Casais Díaz contra Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 23 de enero de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- Por parte de Estela Casais Díaz ha presentado solicitud de ejecución de Sentencia frente a Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L. y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 12/09/13 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 2.476,14 euros de principal más otros 396,18 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., realizada por decreto de fecha 28/02/12, dictado por Juzgado de lo Social Nº 5 de Murcia en ETJ 505/10.

Tercero.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha 05/11/13 decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Promociones Editoriales Raul Franco, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.476,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0132-13 en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9533 Ejecución de títulos judiciales 33/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002221

N28150

Ejecución de títulos judiciales 33/2014

Procedimiento origen: Despido Objetivo Individual 270/2013

Sobre despido

Demandante: Antonio Castillo Cerezo

Graduado/a Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado: Restaurantes BBC e Hijos S.L., FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Castillo Cerezo contra la empresa Restaurantes BBC e Hijos S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Castillo Cerezo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 270/13 frente a Restaurantes BBC e Hijos S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 270/13 a favor de la parte ejecutante, Antonio Castillo Cerezo, frente a Restaurantes BBC e Hijos S.L., parte ejecutada, por importe de 2.044,79 euros en concepto de principal, más otros 327,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 3 de abril de 2014.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Restaurantes BBC e Hijos S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Restaurantes BBC e Hijos S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Restaurantes BBC e Hijos S.L., tenga frente a Organización Nacional de Ciegos Españoles, con CIF n.º Q28660004A, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Restaurantes BBC e Hijos S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 N.º 3403-0000-64-0033-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurantes BBC e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

9534 Rectificación de error de la plantilla de personal para el ejercicio 2014.

Don Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Hace saber:

Advertido error en la Plantilla de Personal para el ejercicio 2014 publicada en el BORM núm. 22 de 28 de enero de 2014, página 3619, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO/

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚM.	VACANTES
/.../						
Administración Especial	/.../					
	De Servicios Especiales	/.../				
		Personal de oficios	/.../			
			Oficial Albañil	C2	4	2
/.../						

Debe decir: PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO/

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚM.	VACANTES
/.../						
Administración Especial	/.../					
	De Servicios Especiales	/.../				
		Personal de oficios	/.../			
			Oficial Albañil	C2	4	3
/.../						

Alhama de Murcia, 27 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

9535 Delegación de la Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2014, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don Juan Berbell Marín, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 12 de julio de 2014.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 7 de julio de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

9536 Anuncio de licitación del contrato administrativo de gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil Municipal de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.jumilla.org/contratacion).

d) Información:

Cuestiones administrativas: Secretaría General. Servicio de Contratación y Patrimonio. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia). Tlfno: 968782020, ext. 237 y 280. E-mail: contratacion@jumilla.org.

Cuestiones técnicas: Servicio de Educación. Avda. Reyes Católicos. Casa de la Cultura. 30520. Jumilla (Murcia). Tlfno. 968782020, ext. 324. E-mail: educacion@jumilla.org.

e) Número de expediente: 18/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión.

b) Descripción: La gestión del servicio público educativo del centro de primer ciclo de educación infantil, situado en C/. San Agustín de Jumilla, de acuerdo con lo establecido en el Anteproyecto de explotación del servicio y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Jumilla.

e) Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, de acuerdo con la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

f) Duración: Un año.

g) Código CPV: 80110000-8 (Servicios de enseñanza preescolar).

3. Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación de acuerdo con la cláusula 10.1 del PCAP:

CRITERIOS CUYA EVALUACIÓN PRECISA APLICAR JUICIO DE VALOR

a) Proyecto educativo, hasta 35 puntos.

b) Viabilidad económica, hasta 14 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA

a) Jornadas de pedagogo/a, hasta 30 puntos.

b) Por la ampliación del personal, hasta 10 puntos.

c) Por reserva de plazas gratuitas a favor de niños/as con necesidades sociales que determinará el Ayuntamiento a través de la Concejalía correspondiente, hasta 10 puntos.

d) Por aportación de material de psicomotricidad (aros, picas, escaleras, rampas, cuerdas, etc.), 1 punto.

4. Canon:

a) Canon a satisfacer por el concesionario: 200,00 euros/anuales.

5. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

6. Requisitos de los licitadores:

Los contenidos en la Cláusula 9 del PCAP.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPAC).

c) Documentación a presentar: Sobres A, B y C, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Secretaría General. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar, previsiblemente, a las 09:00 horas del primer lunes siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha telefónicamente en la Secretaría General.

9. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 10 de julio de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Lorca

9537 Actos de notificación del Decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Don Evaristo Sánchez García, Instructor del Procedimiento.

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentes municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*) CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA/EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
AGUALONGO MOPOSITA WALTER GIOVANY	X5212911F	6414001484	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	16/03/2014
ALEDO SOTO JUAN CARLOS	23274393A	6414001425	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	23/02/2014
BERMEJO TUDELA PEDRO	23329311C	6413006365	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	15/12/2013
BORISOV ANDREY GEORGIEV	X7063841N	6414001437	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	01	151,00	01/03/2014
BOUJARMOUN BADR	X8682278P	6414100347	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	12/04/2014
CURT DOREL FLORIN	Y0525292D	6414001419	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	20/02/2014
EL YAZID ZIANE	Y0110192J	6414100360	20.B.2-O.M.C.C.	01	901,00	17/04/2014
ELIHS DELGADO FERNANDO	18890287L	6414100331	29.A.1-O.M.P.C.C.	01	151,00	04/04/2014
GARCIA MARTINEZ FRANCISCA	23229763Q	6414001384	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	15/02/2014
GARRIDO ROA DOMINGO	26206043G	6414100316	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	29/03/2014
JELLOULI MOHAMMED	X2463756L	6414100349	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	12/04/2014
LLIVE CASA JOHNY GERMAN	23839682K	6414100304	62.1.A-O.M.P.C.C.	01	151,00	22/03/2014
MIN WU YI	Y0134562A	6414001492	16.F.2B3-O.M.C.C.	01	1.200,00	29/03/2014
MORENO UTRERAS FRANCISCO	23836657D	6414100286	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	01/02/2014
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6414100301	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	21/03/2014
PAN MIILAN	X4587601K	6414100353	16.C.1 O.M.P.C.C.	03	1.501,00	13/04/2014
PAN MILAN	X4587601K	6414100343	16.F.3A-O.M.P.C.C.	01	2.500,00	11/04/2014
PASTOR CANO FAUSTO	23256282Q	6414001371	19.B.1-O.M.C.C	01	151,00	03/02/2014
PASTOR CANO FAUSTO	23256282Q	6414001445	19.B.1-O.M.C.C	01	151,00	03/03/2014
QUELAL JAPON HENRY JAVIER	X6973354F	6413006423	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	28/12/2013
QUINTANA GUAICHA GEOVANNY JAVIER	00000000T	6414001382	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	08/02/2014
RIVERA OCHOA DARWIN JESUS	X4685120C	6414100300	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	19/03/2014
SAOUFI MOHAMMED	X6637285Z	6413004034	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	04	151,00	04/09/2013
VALDEZ BACULIMA MARCELO SANTIAGO	X6635364W	6414000562	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	13/01/2014
WU HAIJUN	X4587592N	6414100361	16.F.3A-O.M.PC.C.	01	2.500,00	18/04/2014
WU YISONG	X3153151N	6413006347	16.F.2B3-O.M.C.C.	04	1.200,00	06/12/2013
WU YISONG	X3153151N	6413006348	16.F.2B3-O.M.C.C.	04	1.200,00	06/12/2013
YANCHALIQUIN TALAHUA JULIO CESAR	X4775173M	6414100322	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	31/03/2014
YILDIZ CEMIL	Y3042541T	6414000457	29-A-1 O.M.P.C.C.	03	151,00	18/01/2014

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA /EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
CHINGO MORAN DANNY MIGUEL	X7651511D	6413006377	18.B.1B-O.M.P.C	01	600,00	06/12/2013
EL YAIOUTI YASSINE	X4971515L	6413006386	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	23/12/2013
FRANCO BARBA JOSE MANUEL	47397319T	6413004402	18.B.1B-O.M.P.C	04	600,00	21/09/2013
GARCIA MONTOYA TAMARA	02244690M	6410007996	18.B.1A-O.M.P.C.	04	600,00	02/12/2010
GIMENEZ REVERTE PATRICIA	23259447F	6413005255	18.B.2C-1-O.M.P.C	04	300,00	19/10/2013
KROUIT ABDELLAH	X6727762D	6413006378	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	09/12/2013
MORENO MORENO ANTONIO	23292593X	6413006372	18.B.1A-O.M.P.C. C.	01	600,00	03/12/2013
OMAO SAID	X4284465W	6413004962	18.B.2B-1-O.M.P.C.	04	300,00	22/09/2013
ORTIZ GONZALEZ MARTIN ENMANUEL	X9310342B	6413006387	18.B.1B-O.M.P.C	01	600,00	28/12/2013
RIVAS SANTOS ANTONIO	47338952F	6413004942	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	23/10/2013
RIVERA OCHOA WILSON FERNANDO	23295167P	6413006385	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	18/12/2013
SANTIAGO MUÑOZ JUAN	77839069P	6413003094	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	26/05/2013
SEGURA RUIZ ALFONSO	23289479R	6413004390	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	04/09/2013

Lorca, a 1 de junio de 2014.—Instructor del Procedimiento (Acuerdo J.G.L. 30-05-201) D. Evaristo Sánchez García.

IV. Administración Local

Lorca

9538 Bases para la selección de diverso personal, para el Proyecto en Pedanías Altas de Lorca, del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local Integral, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la selección de seis puestos (Oficiales y Peón) para la ejecución, del "Proyecto de embellecimiento de plazas y parajes públicos en las Pedanías Altas de Lorca", conforme a la convocatoria de ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local INTEGRAL, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Local, Proyecto Leader, en las especialidades de:

1. Albañilería: - Dos Oficiales primera de Albañilería. - Un Peón de Albañilería.
2. Jardinería: – Dos Oficiales primera de Jardinería.
3. Pintura: –Un Oficial primera de Pintura.

El personal seleccionado será contratado con carácter laboral temporal en la modalidad de obra o servicio determinado, con jornada de 7:45 a 15:15 horas, por el tiempo de duración del programa, aproximadamente durante ocho meses, como máximo hasta el 31 de mayo de 2015, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Las retribuciones a percibir serán las señaladas para los puestos correspondientes en el Anexo I (Niveles VIII, Oficial 1.ª de Oficios y XII, Peón ordinario) del Convenio de Construcción y Obras Públicas regional.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y las bases y modelo de instancia en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal (www.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos generales de las personas aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º- Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de

trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

2.º Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido 65 años de edad en el momento en que finalice el período de presentación de instancias.

3.º- Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación.

4.º No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.º Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

6.º Estar en posesión de la titulación requerida en cada puesto.

- Oficial Primera: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Peón Ordinario: certificado de escolaridad o equivalente.

7.º- Estar en posesión de permiso de conducción clase B.

Todos los requisitos deberán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los sábados el Registro se encuentra en el Centro Integral de Seguridad, sito en Ronda Sur s/n de Lorca.

En la instancia los/as aspirantes habrán de optar por una de las especialidades ofertadas. En el caso de la de Albañilería, si se reúnen los requisitos para ambos puestos, podrán presentarse tanto a los de Oficial primera de Albañilería como al de Peón.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación solicitudes, copia de ésta a través de fax (968 479706).

Junto con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias, acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como DNI o documento de identificación, así como los documentos aportados para el concurso de méritos, en original o fotocopia, establecidos en la Base Quinta, apartados A) y B) de la convocatoria.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar, en el momento de presentar la instancia, la nacionalidad y permiso de residencia.

C) Admisión de aspirantes.

Acabado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada de forma provisional la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal, estableciéndose un plazo de reclamación contra la misma de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha lista, quedando elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968 479706).

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Titular y suplente, un funcionario/a de carrera perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento.

Secretario/a: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un funcionario/a de carrera perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento.

Vocales: Tres vocales, titulares y suplentes, pertenecientes a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

El tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas selectivas.

En primer lugar se realizará la valoración de méritos aportados por los concursantes. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

A) Concurso de méritos.-

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia en puesto de igual o similar categoría en la especialidad a la que se opta. La puntuación máxima por este apartado será de 7 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicios si han sido prestados para la Administración Pública y a 0,05 puntos por mes, en la empresa privada.

2. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos:

* En materias relativas o relacionadas con la especialidad a la que se opta: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0,10 puntos cada uno.

* En materias de oficios similares o complementarios de la especialidad a la que se opta: por cursos de 30 horas, 0,10 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0,05 puntos cada uno.

Se valorarán en todo caso los cursos de prevención de riesgos laborales.

3.- La residencia en la zona de actuación del proyecto (Pedanías Altas de Lorca: La Paca, La Zarcilla, Zarzadilla de Totana, Avilés, D.ª Inés, Coy, La Tova, Torrealvilla) tendrá una valoración de 1 punto.

4. Otros méritos que consideren y aporten los participantes: se valorarán discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos.-

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La experiencia, ha de acreditarse la profesión o categoría laboral:

* Certificación de servicios expedida por la Administración Pública competente.

* Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes (que irá acompañado de nóminas, de boletines de cotización a la Seguridad Social o de Certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

* El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente; en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

* Nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (vida laboral) o Boletines de cotización a la misma.

* Certificado de empresa para el desempleo sellado por el INEM.

* Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

* Los certificados de empresas privadas en papel común no tendrán validez por sí mismos si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

- Si la vida laboral no se ha podido obtener para aportarla durante el plazo de presentación de instancias, podrá presentarse junto con la instancia resguardo de haberla solicitado en la Seguridad Social y se podrá aportar, como plazo máximo hasta el día inmediatamente anterior al inicio de la valoración de los méritos, en cuyo caso habría de presentarla el/la aspirante junto a escrito identificando la convocatoria y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- La residencia, se obtendrá de oficio por esta Administración del Servicio de Estadística (certificado empadronamiento), pudiendo comprobar la Administración ésta durante el periodo de presentación de instancias, así como durante todo el periodo de contratación.

- Otros méritos, deberán acreditarse documentalmente, siendo valorado por el Tribunal sobre su admisibilidad.

B) Entrevista personal opcional (a criterio del tribunal).

Si el Tribunal considera necesario realizar la entrevista, se efectuará a las primeras diez puntuaciones obtenidas para cada puesto.

La entrevista será valorada de 0 a 4 puntos, y habrá de obtenerse un mínimo de 1 punto para ser eliminada o aprobada.

Cada miembro del Tribunal valorará al aspirante de 0 a 4 puntos y la puntuación se obtendrá hallando la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Sexta.- Calificaciones y propuestas de contratación.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos, con las obtenidas, en su caso, en la entrevista personal, siempre y cuando ésta se haya aprobado con la puntuación mínima de 1 punto, efectuándose la propuesta de contratación a favor del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el puesto al que se opta: los dos primeros candidatos/as para los dos puestos de Oficial primera de Albañilería, así como en los dos de Jardinería y el aspirante con la mayor puntuación para el caso del puesto de Oficial primera de Pintura y para el puesto de Peón de Albañilería, con la salvedad de que a igualdad de puntuación tendrá preferencia y sería contratado/a el/la aspirante que tuviese su residencia en la zona de actuación del proyecto (Pedanías Altas de Lorca). Si persistiese el empate, se resolverá por sorteo (letra del primer apellido y orden alfabético sucesivo de segundo apellido y nombre).

Los/as candidatos propuestos, en el caso de haber presentado la documentación mediante fotocopìa, deberán aportar en el Servicio de Personal y Régimen Interior los documentos originales para ser compulsados y aportarlos al expediente.

En el supuesto de que alguno de ellos no formalizase el contrato o renunciara por cualquier causa, durante la vigencia del programa, se formulará propuesta a favor del siguiente de la lista que le corresponda, por orden de puntuación obtenida.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más requisitos de los exigidos en la convocatoria, propondrá a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Octava.- Incompatibilidades.

El/la aspirante contratado/a queda sometido/a a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y restante normativa de aplicación.

Novena.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as mediante recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia que establece la base segunda, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado De lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín que establece la base segunda, de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lorca, 4 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

9539 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario/a de carrera una plaza de Técnico de Administración General, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2010, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 280, de 3 de diciembre de 2010.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2014, incluida en la oferta de empleo público para 2010, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, Subgrupo A1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Subgrupo: A1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al grupo A, Subgrupo A2 de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión del Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del

Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, Cajamurcia de Lorca, bien directamente en dicha Caja o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 39,80 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los interesados reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El/la Jefe/a de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

- Secretario: El/la directora/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

- Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un/a funcionario/a de carrera al servicio del Ayuntamiento.

- Un/a funcionario/a de carrera al servicio del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad, servicios prestados en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

- en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año.

- en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, a razón de 0,10 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado en el Ayuntamiento de Lorca, hasta un máximo de 4 puntos:

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo, Subgrupo A2 se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo, Subgrupo C1, se valorará a razón de 0.50 puntos por año.

- Por desempeñar provisionalmente uno de los puestos de trabajo abierto a los Grupos referidos en los dos subapartados anteriores, asignado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior de Pleno o Junta de Gobierno Local, se valorará a razón de 0.50 y 0.33 puntos por año, respectivamente.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 23.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 0,50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 18, 0,65 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 19, 0,80 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 20, 0,95 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 21 o superior, 1,20 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos:

- En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades genéricas, informática y nuevas tecnologías: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0,10 puntos cada uno.

Los cursos de idiomas, informática y prevención de riesgos laborales se valorarán en todo caso.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 0,50 puntos:

- Por titulación Universitaria Superior diferente a la que le da opción a participar en la convocatoria: 0,50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los/as mismos/as mediante original o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de oposición constará de dos ejercicios.

Primer Ejercicio.-

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de los temas 1 a 36 del anexo adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 35 minutos como máximo.

Segundo Ejercicio.-

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido del temario de la parte específica, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Los/as candidatos estarán exentos/as de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 8 por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos de Técnicos de Gestión.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación obtenida, y propondrá al órgano competente al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el/la aspirante no presentó con su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, habrá de presentarlos, igualmente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

Octava.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales.

2.- Derechos fundamentales de los españoles.

3.- Deberes fundamentales de los españoles.

4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

5. Las Cortes Generales. Composición y funciones

6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia

8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones.

9. La Administración Pública en la Constitución

10. La organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

11. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

12.- El Municipio: concepto y elementos.

13.- El término municipal. La población. El empadronamiento.

14.- Organización municipal. Municipios de Régimen Común.

15. Organización municipal. Municipios de Gran Población.

16.- Las competencias municipales.

17.- Los funcionarios al servicio del municipio. Clases. Derechos y deberes.

18.- La Gestión de los Servicios Públicos Locales.

19.- Formas de Gestión Directa de servicios públicos locales.

20.- Forma de Gestión Indirecta de servicios públicos locales: la concesión, la gestión interesada, el concierto, el arrendamiento, gestión por empresa mixta.

21.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

22.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones.

23.-La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

24. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

25.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites.

26.- La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

27. El Interesado. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

28.- La responsabilidad patrimonial de la Administración.

NPE: A-150714-9539

29.- Revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

30.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

31.- La Administración Publica: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos.

32. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

33. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias.

34. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado.

35.- Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros.

36. El Consejo de Europa: instituciones y organización.

PARTE ESPECÍFICA

37.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos.

38.- El procedimiento Administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

39.- Los registros administrativos. Términos y plazos

40.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: La terminación convencional.

41.- La falta de resolución expresa el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

42.-Autorizaciones y concesiones demaniales: autorizaciones. Concesiones demaniales. competencia. Otorgamiento.

43.- Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales. Tipos de contratos. Procedimiento de adjudicación.

44.- Adquisición a titulo oneroso de bienes patrimoniales. Negocios jurídicos de adquisición. Procedimiento de adquisición de inmuebles o derechos sobre los mismos.

45.-Arrendamiento de inmuebles: Procedimiento para el arrendamiento de inmuebles. Arrendamiento de parte del derecho de uso. Utilización del bien arrendado. Resolución anticipada del contrato. contratos mixtos.

46.- Enajenación de inmuebles: tramites previos. Formas de enajenación. Procedimiento de enajenación.

47.- Planes de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obras en los contratos de obras.

48.- Ley de contratos del sector público. Objeto. Finalidad. Ámbito de aplicación. Ámbito subjetivo.

49.- Negocios y Contratos excluido de la Ley de Contratos del Sector Público.

50.- Los contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales.

51.- Contratos sujetos a regulación armonizada. Delimitación general. Conceptos, tipos y umbrales.

52.- Contratos administrativos y contratos privados. Jurisdicción competente.

53.- Racionalidad y Consistencia de la contratación del sector público. Necesidad e idoneidad del contrato. plazo de duración de los contratos. Contratos ejecutados por la propia Administración.

54.- Libertad de pactos en la contratación del Sector Publico y contenido mínimo. Perfección y forma del contrato.

55.- Remisión de información a efectos estadísticos y de fiscalización. Tribunal de Cuentas.

56.- Régimen de invalidez de los contratos. Régimen general y supuestos especiales de nulidad.

57.- Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

58.- Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. Perfil del contratante.

59.- El empresario: Aptitud para contratar. Normas generales y especiales sobre capacidad. Prohibición de contratar.

60.- Clasificación administrativa de las empresas.

61.- Acreditación de la aptitud para contratar. Acreditación de la capacidad de obrar. Prueba de no concurrencia de una prohibición para contratar. Solvencia: Acreditación de la solvencia.

62.- Objeto, precio y cuantía de los contratos

63.- Garantías a prestar en los contratos celebrados por las Administraciones Públicas. Garantía definitiva y garantía provisional.

64.- Regulación de la modificación de los contratos de aplicación general a los contratos del Sector Público.

65.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación.

66. Pliegos de cláusulas administrativas.

67.- Pliegos de prescripciones técnicas.

68.- Normas especiales de preparación de los contratos: Contrato de obras, concesión de obra pública y contrato de gestión de Servicios Públicos.

69.- Adjudicación de los contratos: Clases de procedimientos de adjudicación. Principios de igualdad y transparencia. Confidencialidad. Publicidad.

70.- Fase de licitación de los contratos: Plazos de presentación de solicitudes y proposiciones. Proposiciones de los interesados. Presentación de documentación acreditativa. Variantes y mejoras. Sucesión en el procedimiento.

71.- La selección del adjudicatario: Criterios de valoración. Clasificación de ofertas. Ofertas anormales o desproporcionadas. Información sobre el resultado del procedimiento. Formalización de los contratos

72.-. Particularidades de los tipos de procedimientos de adjudicación: Abierto. Restringido. Procedimiento negociado. Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

73.- Racionalización técnica de contratación: Acuerdo Marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

74.- Normas generales de aplicación a los efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos.

75.- Cesión de los contratos y subcontratación.

76.- El contrato de obras. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y resolución.

77.- Contrato de concesión de obra pública: Modalidades de ejecución de obras. Responsabilidad en la ejecución de las obras. Principio de riesgo y ventura. Modificación y comprobación de las obras.

78.- Contrato de Gestión de Servicios Públicos: Ámbito del contrato, régimen jurídico, modalidades y duración. Ejecución. Reversión. Subcontratación.

79.- Contratos de servicios: Ejecución, modificación y resolución. Contrato de suministro: Arrendamiento, ejecución modificación y resolución.

80.-Mesas de contratación. Mesa especial de dialogo competitivo. Jurados de concursos. Junta consultiva de contratación administrativa del Estado.

81.- Normas especificas de contratación en las Entidades Locales. Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

82.- Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales

83.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación. Publicidad, aprobación provisional y definitiva.

84.- Estructura presupuestaria de los presupuestos de gastos de las Haciendas Locales: clasificación orgánica, funcional y económica. Partida presupuestaria. Niveles de vinculación.

85.- Presupuesto de ingresos. Clasificación orgánica y económica.

86.- Modificaciones presupuestarias: Transferencias de crédito. Generación de créditos por ingresos.

87.- Contabilidad de las operaciones relativos a gastos de carácter plurianual.

88.- Delimitación del gasto con financiación afectada: concepto, estructura y características. Seguimiento y control. Disponibilidad de los créditos.

89.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora.

90.- Presupuesto prorrogado. Supuestos y modificación.

Lorca, 27 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorca

9540 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario/a de carrera una plaza de Economista, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2008, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el dia 7 de marzo de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 80, de 7 de marzo de 2008.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014, incluida en la oferta de empleo público para 2008, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, Subgrupo A1, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Subgrupo: A1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Denominación: Economista

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la Convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al grupo A, Subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica del Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales o en Administración y Dirección de Empresas.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, CAJAMURCIA de Lorca, bien directamente en dicha Caja o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 39,80 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los interesados reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El/la Jefe/a de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

- Secretario: El/la Director/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

- Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El/la Director/a Económico y Presupuestario Municipal; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

- El/la Jefe/a de Servicio correspondiente; suplente: un/a funcionario/a de carrera al servicio del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad, servicios prestados en la Administración Pública. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

. en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año.

. en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, a razón de 0,10 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1 punto.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado en el Ayuntamiento de Lorca, hasta un máximo de 4 puntos:

. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo, Subgrupo A2 se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

. Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo, Subgrupo C1, se valorará a razón de 0.50 puntos por año.

. Por desempeñar provisionalmente uno de los puestos de trabajo abierto a los Grupos referidos en los dos subapartados anteriores, asignado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior de Pleno o Junta de Gobierno Local, se valorará a razón de 0.50 y 0.33 puntos por año, respectivamente.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 23.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

. Por haber consolidado un grado personal nivel 17, 0,50 puntos.

. Por haber consolidado un grado personal nivel 18, 0,65 puntos.

. Por haber consolidado un grado personal nivel 19, 0,80 puntos.

. Por haber consolidado un grado personal nivel 20, 0,95 puntos.

. Por haber consolidado un grado personal nivel 21 o superior, 1,20 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos:

. En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades genéricas, informática y nuevas tecnologías: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0,10 puntos cada uno.

Los cursos de idiomas, informática y prevención de riesgos laborales se valorarán en todo caso.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 0,50 puntos:

. Por titulación Universitaria Superior diferente a la que le da opción a participar en la convocatoria: 0,50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los/as concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los/as mismos/as mediante original o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de oposición constará de dos ejercicios.

Primer Ejercicio.-

Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 55 minutos como máximo.

Segundo Ejercicio.-

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas 19 a 35, 89 y 90 de la parte específica, a elegir por el opositor entre los dos propuestos por el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Los/as candidatos estarán exentos/as de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 8 por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados/as por orden de puntuación obtenida, y propondrá al órgano competente al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el/la aspirante no presentó con su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, habrá de presentarlos, igualmente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

Octava.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial.

2.- Los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros, derechos y libertades y de los principios rectores de la política social y económica.

3.- Los derechos y deberes fundamentales: de las garantías de las libertades y derechos fundamentales y de la suspensión de los derechos y libertades.

4.- La Corona. Atribuciones según la Constitución.

5.- Las Cortes Generales. Composición y funciones.

6.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

7.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia

8.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones.

9.- La Administración Pública en la Constitución

10.- La organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- La elaboración de las leyes en la Constitución.

12.- El título VII de la Constitución: Economía y Hacienda.

13.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de los interesados.

14.- Requisitos de los actos administrativos: producción y contenido, la motivación y la forma.

15.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Ejecutividad y efectos.

16.- La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación de los actos administrativos. Indicación de notificaciones y publicaciones.

17.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Trasmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos y trámites. La convalidación.

18.- Iniciación de los procedimientos administrativos: clases. Iniciación de oficio y a solicitud del interesado. Subsanación y mejora de la solicitud.

PARTE ESPECÍFICA

19.- Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. Principios específicos de las Haciendas Locales. Principios generales de la Hacienda Pública.

20.- El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Sistema financiero. Régimen presupuestario y contable.

21.- Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local: coordinación de las Haciendas estatal y autonómica y la coordinación de las Haciendas estatal y autonómica con la local.

22.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: definición, ámbito temporal y contenido del presupuesto general. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Anexos al presupuesto general.

23.- Procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

24.- Reclamación administrativa contra el presupuesto: legitimación activa y causas. El recurso contencioso-administrativo. La prórroga presupuestaria.

25.- Estructura de los estados de ingresos y gastos. Especialidad y limitación de los créditos. La vinculación jurídica de los créditos. Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto. La temporalidad de los créditos.

26.- Las modificaciones de crédito. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Las ampliaciones de crédito. Las transferencias de crédito. Generación de créditos por ingresos.

27.- Las modificaciones de crédito. La incorporación de remanentes de crédito. Las bajas por anulación. Los ajustes al alza sobre el presupuesto prorrogado.

28.- La ejecución del presupuesto de gastos: autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y pago material. La ejecución del presupuesto de ingresos.

29.- Los pagos a justificar: principales diferencias con respecto a los pagos en firme. Los anticipos de caja fija: concepto, procedimiento, competencia y regulación por las bases de ejecución del presupuesto.

30.- Los gastos de carácter plurianual: definición, límites, requisitos y fases de su gestión. La tramitación anticipada de gastos: especial referencia a su aplicación al presupuesto.

31.- Los proyectos de gasto: concepto, estructura, vinculación jurídica y seguimiento y control contable.

32.- Los gastos con financiación afectada. El principio de la no afectación y sus excepciones. Los coeficientes de financiación: concepto, clases y cálculo. Las desviaciones de financiación: concepto, clases y efectos sobre el resultado presupuestario y sobre el remanente de tesorería.

33.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito: seguimiento y control contable.

34.- El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

35.- El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

36.- El Municipio: concepto y elementos.

37.- El padrón municipal: formación, mantenimiento y revisión. La población del municipio.

38.- Los vecinos del municipio. Derechos y deberes.

39.- Organización del Pleno y de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población. Atribuciones del Pleno, del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local. Los tenientes de Alcalde.

40.- Los bienes de las entidades locales en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. El patrimonio.

41.- La gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta: la concesión, la gestión interesada, el concierto, el arrendamiento, gestión por empresa mixta.

42.- Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

43.- La tesorería de las entidades locales: definición y régimen jurídico. Control y régimen contable. Funciones. La Unidad Central de Tesorería.

44.- Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. Medios de ingreso y de pago.

45.- Gestión de la tesorería de las entidades locales: la rentabilización de excedentes de tesorería y las operaciones de tesorería. El estado de conciliación.

46.- Principios Generales del modelo normal de Contabilidad Local: ámbito de aplicación, entidades contables, obligación de rendir cuentas y ejercicio contable.

47.- Principios Generales del modelo normal de Contabilidad Local: modelo contable, aplicación del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local y destinatarios de la información contable.

48.- Competencias y funciones en materia de contabilidad local de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, del Pleno de la Corporación y de la Intervención General de la Administración del Estado.

49.- La Cuenta General de las Entidades Locales. Delimitación. La Cuenta de la propia entidad local y la Cuenta de los organismos autónomos. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles y de las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local.

50.- Formación de la Cuenta General. Documentación complementaria. Aprobación de la Cuenta General.

51.- La rendición de cuentas: cuentadantes. Procedimiento de rendición.

52.- Otra información contable. Información periódica para el Pleno de la Corporación. Avance de la Liquidación del presupuesto corriente. Información para los órganos de gestión y de control interno. Información para otras Administraciones Públicas

53.- El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: normativa aplicable, características, ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

54.- Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: definiciones, ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero.

55.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

56.- Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas en la función fiscalizadora y en la función jurisdiccional.

57.- Los tributos locales: principios. Principios políticos de autonomía y solidaridad. Principios generales del ordenamiento jurídico. Principios del ordenamiento tributario general. Principios específicos del ordenamiento tributario local.

58.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

59.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

60.- El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

61.- El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Beneficios fiscales. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

62.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión.

63.- El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

64.- Las tasas y los precios públicos: criterios de distinción. Hecho imponible de las tasas y objeto del precio público. Clases de tasas.

65.- Las tasas y los precios públicos. Supuestos de no sujeción. Beneficios fiscales. Sujetos pasivos. Obligados al pago. Base imponible, tipo de gravamen y deuda tributaria de las tasas. Cuantía de los precios públicos. Devengo de las tasas. Cobro de los precios públicos. Gestión.

66.- Las contribuciones especiales. Concepto y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Criterios de reparto, cuota y beneficios fiscales. Devengo, anticipo y aplazamiento de cutas. Imposición y ordenación.

67.- Ley de contratos del sector público. Objeto. Finalidad. Ámbito de aplicación. Ámbito subjetivo.

68.- Negocios y Contratos excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público.

69.- Calificación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

70.- Los contratos administrativos y los contratos privados. Jurisdicción competente.

71.- Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato.

72.- La perfección y la forma del contrato.

73.- La invalidez del contrato administrativo. Causas de nulidad de derecho administrativo y de anulabilidad. Efectos de la declaración de nulidad.

74.- El órgano de contratación. Competencia para contratar. Responsable del contrato. Perfil del contratante.

75.- El objeto, el precio y la cuantía del contrato.

76.- El expediente de contratación. La tramitación ordinaria del expediente. La tramitación urgente del expediente y la tramitación de emergencia.

77.- El crédito local en la ley de Haciendas Locales. Clases de operaciones de crédito. Ámbitos subjetivo y objetivo. Finalidad, instrumentos y garantías reales y financieras.

78.- Régimen jurídico y competencias de la concertación de las operaciones de crédito en las entidades locales. Inclusión de las operaciones de crédito en el presupuesto aprobado.

79.- El régimen de autorización de las operaciones de crédito a largo plazo. Las operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles.

80.- Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación al personal funcionario de las entidades locales.

81.- Los derechos de los empleados públicos: derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente.

82.- El derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

83.- Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

84.- La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. El hecho imponible, el devengo y las exenciones. El sujeto activo y el sujeto pasivo.

85.- Los responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación y la transmisión de la deuda.

86.- Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

87.- La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributa.

88.- El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

89.- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera: principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, instrumentación de dichos principios.

90.- La regla de gasto: especial referencia al cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública.

Lorca, 4 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

9541 Aprobación inicial del Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 30 de junio de 2014, se aprobó inicialmente el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca 30800.

Lorca, 3 de julio de 2014.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Murcia

9542 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 857/14–DU.

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados, del Decreto de Orden de Ejecución dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el domicilio del que tenemos constancia, del expediente arriba relacionado, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	NIF/CIF	Municipio	Expte/Decreto.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Herederos de Antonio García Sánchez		Murcia	857/14 fecha Decreto el 16-6-14	Solar de 96 m2 de superficie, con basuras en su interior. Ubicación: C/Buenos Aires 46, Monteagudo, Murcia.	10 días	598,95 €.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 3 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9543 Notificación por comparecencia. Expte. 334/2014.

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución, de fecha 6 de junio de 2014, a doña Iryna Sopicheva, con NIE Y0784695H, como propietaria del restaurante La Tapería de Irene, sito en Plaza Tomás y Valiente, nº 11 de Puente Tocinos (Murcia) y no habiéndose logrado practicar dicha notificación en su último domicilio conocido, se procede a requerir la personación de la interesada en la Sección de Administración de los Servicios Municipales de Salud, sitos en Plaza Preciosa, n.º 5 de Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a la interesada que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente procedimiento.

Murcia, 18 de febrero de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

9544 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2014.

Queda expuesto al público, por el plazo de treinta días naturales, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2014. Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos incluidos de ella, se podrá interponer recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Murcia en el plazo de 30 días naturales, que comenzaran a contarse el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición.

San Javier, a 1 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

9545 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela situada en la calle Cánovas del Castillo.

Mediante Decreto de Alcaldía, dictado el día 3 de julio de 2014, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo, número 112, y el Paseo de Colón, de Santiago de la Ribera.

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, a 3 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

9546 Notificación edictal declarando el archivo y caducidad del expediente de licencia de obra mayor 68/2007.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, por el que se declara el archivo y caducidad sin más trámites del expediente de licencia de obra mayor n.º 68/2007, iniciado a instancia de Juan Valverde Martínez NIF: 48488267-N, en representación de C. B. Carrión Ruiz, con CIF: E-73405243 y dirección social sita en Avda. Reyes Católicos, n.º 26, 1.º C, 30006 El Ranero, Murcia, sobre concesión de licencia urbanística de línea subterránea de baja tensión para electrificación de 5 naves industriales sitas en Parcela 17, C/ k y C/ C- Sector H, Santomera-Murcia.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santomera, 30 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

9547 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha están caducadas las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Queda acreditado en el expediente que, intentada la notificación personal infructuosa a los interesados que después se relacionan y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido practicar.

He resuelto:

Primero.- Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio (marzo de 2014), cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y nombre	Tarjeta residencia
ABBOU, ABDENNEBI	EM-4303973
ACHAK, FATIHA	X-2851275-B
BELLAMLIH, ISMAIL	Y-2730650-N
BERICHOU, ABDERRAHIM	Y-0721739-J
KHOUBANE, HANANE	OG-4163427
DE SANTANA PEIXOTO, ANA KAROLINE	Y-1711511-A
YAJJINO, SAID	VY-2491905
YAJJINO, MOHAMED YASSIR	IY-3472680
YAJJINO, IBTIHAL	HX-3241487

Segundo.- Que se proceda a la notificación de la resolución referida a los interesados anteriormente indicados por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, 3 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

9548 Convocatoria para la concesión de Becas de Excelencia Académica para alumnado de 4.º de ESO y 2.º de Bachillerato.

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes, n.º 971/2014, de fecha 26-06-2014, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de Becas de Excelencia Académica para alumnado de 4.º ESO y 2.º Bachiller, del siguiente tenor literal:

Convocatoria para la concesión de Becas de Excelencia Académica para alumnado de 4.º de ESO y 2.º de Bachillerato.

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto, regular, en régimen de concurrencia competitiva, las becas de excelencia académica, correspondientes al curso 2013-2014.

Segunda.- Bases.

Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes de fecha 13-10-2013, se aprobaron las Bases para la concesión de Becas de Excelencia Académica para alumnado de 4.º ESO y 2.º Bachiller, publicadas en el B.O.R.M. n º 282, de 5-12-2013.

Tercera.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas becas son los estudiantes residentes en el municipio de Torre Pacheco, que se encuentren cursando durante el curso escolar 2013-2014, alguna de las siguientes etapas educativas; 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y 2.º de Bachillerato.

Cuarta.- Requisitos de los/as solicitantes.

a) Ser estudiante de 4.º de ESO o de 2.º de Bachillerato, en un centro educativo de Torre Pacheco, sostenido con fondos públicos, en el curso académico que determine la convocatoria.

b) Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Torre Pacheco, con una antelación de dos años a contar desde la fecha de la convocatoria.

c) No haber disfrutado de esta misma beca municipal en convocatorias anteriores, siendo compatible con cualquier otra de características similares, tanto de carácter público como privado.

d) Haber obtenido como calificación final del curso o etapa, una nota media igual o superior a 9 puntos.

Quinta.- Financiación.

Las becas objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 480.33/334, consignada en el Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Torre Pacheco. La cuantía de las becas, en su conjunto, asciende a la cantidad de 5000 € (Cinco mil euros).

NPE: A-150714-9548

Sexta.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes para la concesión de becas de excelencia académica, deberán ser presentadas, en instancia normalizada, según Anexo I que se incluye en la presente convocatoria, que se efectúa finalizado el periodo lectivo 2013-2014, y que se facilitará gratuitamente en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.torrepacheco.es.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo púbico correspondiente.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOR de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Séptima.- Documentación a presentar.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación original:

a) Certificación académica en la que conste, una nota media igual o superior a 9 puntos.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Tarjeta de Extranjero, en vigor.

c) Historial académico del curso o etapa (4.º ESO y/o 2.º Bachillerato) a la que se opte.

d) Certificado original de no haber débitos pendientes en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, expedido por el negociado de Recaudación Municipal.

e) Certificado de empadronamiento en vigor, correspondiente a los dos años inmediatamente anteriores a la petición (máximo un mes de fecha de emisión)

f) Declaración jurada de no haber recibido esta beca municipal en anteriores convocatorias. (Anexo III).

g) Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución u organismo. (Anexo III).

h) Certificado de cuenta bancaria del solicitante (en caso de ser menor de edad, de su padre madre o tutor/a legal) con los 20 dígitos, en el que efectuar el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

i) Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista (Anexo II).

j) Declaración de no encontrarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 13 Ley 38/2003, 17-11, General de Subvenciones. (Anexo IV).

Octava.- Criterios concesión de ayuda.

La Comisión de Valoración, una vez recibidas todas las solicitudes, las clasificará en función a la etapa educativa por la que optan cada una de ellas.

Elaborará un listado por cada etapa educativa, que se ordenará desde la nota máxima a la mínima de cada una de las solicitudes presentadas. Siendo la nota máxima el beneficiario de la beca de excelencia municipal.

En caso de no cumplir con algunos de los requisitos el premio se declarará desierto.

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios:

a) Primer criterio de desempate, el número total de asignaturas que han obtenido una calificación total de diez, en el conjunto de asignaturas de 4.º de ESO o 2.º de Bachillerato, según a la convocatoria a la que se opte.

b) Segundo criterio de desempate:

b.1) El número total de Matrículas de Honor, conforme a la Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato o normativa que la sustituya.

b.2) El mayor número de menciones honoríficas en el conjunto total de calificaciones de las asignaturas de Educación Secundaria Obligatoria, conforme a la Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, o normativa que la sustituya.

c) Tercer criterio de desempate, si el número de aspirantes sigue cumpliendo con los mismos criterios de desempate, éste se resolverá por sorteo.

Novena.-Procedimiento de concesión de las becas.

Primero.-Presentación de solicitudes en el plazo y con el contenido mínimo que se fija en la presente convocatoria.

Segundo.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos. Concediendo un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación para que subsanen las deficiencias y acompañen la documentación preceptiva de la convocatoria y en su caso posibles reclamaciones, con indicación expresa que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

A efectos de lo establecido en la presente convocatoria, se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado académico del centro educativo donde curse sus estudios y de la instancia normalizada.

Tercero.- Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional, en el plazo de 2 meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones que se formulen por los interesados.

Cuarto.- Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Valoración y de acuerdo con los previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá a la Alcaldía, para que, asistida por la Junta de Gobierno Local, se resuelva de forma motivada la concesión de la beca.

Quinto.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Sexto.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptimo.- La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, expresando en ésta como mínimo lo siguiente:

a) Nombre y apellidos de los solicitantes a quienes se les ha concedido la beca.

b) El Documento Nacional de Identidad o NIE en su caso.

c) Nota media que conste en el expediente académico que se utilice para selectividad, o etapa educativa que ha finalizado y centro educativo por el que ha sido emitido

d) Criterios de valoración utilizados para la concesión de la misma.

e) Cuantía individualizada de la beca concedida.

f) Causa de exclusión o desestimación.

Octavo.- La Resolución otorgando o denegando las becas será dictada en el plazo de seis meses a partir del día en que finalizó el plazo respectivo de presentación de las solicitudes. (art. 25 4. Ley 38/2003)

Dicha Resolución será notificada individualmente a los solicitantes y publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Décima.- Comisión de Valoración.

Se constituirán por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, tantas Comisiones de Valoración como etapas educativas se convoquen, estando formada cada una de ellas por los siguientes miembros:

a) El Alcalde, que actuará como presidente y con voto de calidad, en caso de empate.

b) El/la Concejal Delegado/a de Educación, o persona en quien delegue, en calidad de vocal, que actuará como instructor del expediente.

c) Un director/a de la etapa educativa, en calidad de vocal.

d) Un representante del AMPA, en calidad de vocal.

e) Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, designado/a por la Alcaldía-Presidencia.

Todas las delegaciones que se produzcan deberán quedar acreditadas ante la Comisión de Valoración mediante certificado del Secretario/a de la corporación.

Undécima.- Importe y número de becas.

El número de becas de estudios se establece en nueve:

Primera.- Una beca de 500.-€ para el estudiante con mejor expediente académico de 4.º ESO del curso 2013-2014 del I.E.S. Luís Manzanares.

Segunda.- Una beca de 500.-€ para el estudiante con mejor expediente académico de 4.º ESO del curso 2013-2014 del I.E.S. Gerardo Molina.

Tercera.- Una beca de 500.-€ para el estudiante con mejor expediente académico de 4.º ESO del curso 2013-2014 del I.E.S. Virgen del Pasico.

Cuarta.- Una beca de 500.-€ para el estudiante con mejor expediente académico de 4.º ESO del curso 2013-2014 del I.E.S. Sabina Mora, de Roldán.

Quinta.- Una beca de 500.-€ para el estudiante con mejor expediente académico de 4.º ESO del curso 2013-2014 del C.E.I.P. Nuestra Señora de los Dolores, de Dolores de Pacheco.

Sexta.- Una beca de 500.-€ para el estudiante con mejor expediente académico de 2.º Bachillerato del curso 2013-2014 del I.E.S. Luís Manzanares.

Séptima.- Una beca de 500.-€ para el estudiante con mejor expediente académico de 2.º Bachillerato del curso 2013-2014 del I.E.S. Gerardo Molina.

Octava.- Una beca de 500.-€ para el estudiante con mejor expediente académico de 2.º Bachillerato del curso 2013-2014 del I.E.S. Virgen del Pasico.

Novena.- Una beca de 500.-€ para el estudiante con mejor expediente académico de 2.º Bachillerato del curso 2013-2014 del I.E.S. Sabina Mora, de Roldán.

La beca que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

Tras la concesión de la beca se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y a la propuesta de pago.

Dada la naturaleza de las becas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

Duodécima.- Interpretación.

La participación en la convocatoria de las becas implica la aceptación de las bases aprobadas por Resolución de 23-1-2013.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, asistida por la Junta de Gobierno Local, para la interpretación y adopción de resoluciones que sean necesarias para mejorar la eficacia y alcance de este programa de ayudas.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable por razón de la materia.

Decimotercera.- Carácter de la beca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas becas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

Decimocuarta.- Justificación.

Estos premios no requerirán otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos y la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el/la solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Deportes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 1099/2013,de 23 de septiembre de 2013, de delegación de competencias (BOR de Murcia 238, de 14-10-2013).

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO CURSO 2013-2014.

1. DATOS DEL ALUMNO				
Primer Apellido:	**Segundo Apellido:**	**Nombre:**	**Fecha Nacimiento:**	**DNI/NIE:**

DOMICILIO:	**Número:**	**Piso:**	**Bloque:**	**Puerta:**	**Código Postal:**
Localidad:	**Municipio:**	**Provincia:**	**Teléfono móvil:**		**Teléfono fijo:**

1. DATOS ACADÉMICOS			
Centro docente donde cursa sus estudios:	**Titulación:**	**Enseñanza:**	**Localidad:**

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

	Personales	
	Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. en vigor	
	Académicos	
	Certificado académico de Educación Secundaria o Bachillerato, en función de la convocatoria a la que opte, en el que conste la nota media del expediente igual o superior a 9.	
	Historial académico del curso o etapa(4º ESO y/o 2º Bachillerato) objeto de la Beca donde consten las notas medias de todas las asignaturas.	
	Administrativos	
	Certificado de empadronamiento en vigor (máximo un mes).	
	Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento, expedido por el negociado de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.	
	Certificado de la cuenta bancaria del solicitante con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida. Si el solicitante es menor de edad se aportará certificado de la cuenta bancaria del padre/madre o tutor/a legal del menor.	
	Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.	
	Declaración jurada de no haber recibido esta beca o similar en anteriores convocatorias.	

	Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución u organismo.	
	Declaración de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad del artículo 13 de la Ley 38/2003, 17-11, General de Subvenciones.	

La persona que solicita esta colaboración económica asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la subvención solicitada, aceptando las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria de la concesión de Becas de Excelencia Académica que cursan estudios en el municipio de Torre Pacheco, aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

En Torre Pacheco, a _____ de _____, de 2.01___

(Firma)
SRA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

ANEXO II

Don/Doña:_____, con domicilio en _____, calle _____, en la localidad de_____, estudiante del I.E.S. _____, en que ha cursado durante el curso académico _____ los estudios de _____, y con Documento Nacional de Identidad o N.I.E. número _____.

Declara

El compromiso de destinar la subvención, en caso de ser concedida, a la finalidad prevista en las presentes bases de las Becas de Excelencia Académica.

En _____ a ____ de _____ de 2.01__

Fdo.:

ANEXO III

Don/Doña:_____
__, con domicilio en _____, calle _____-, en la localidad de_____, estudiante del I.E.S. _____, en que ha cursado durante el curso académico _____ los estudios de _____, y con Documento Nacional de Identidad o N.I.E. número _____,

Declara

Bajo juramento o promete, a efectos de la concesión de Becas de Excelencia Académica, convocadas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el curso académico _____

☐ POSITIVO.- Que SÍ ha percibido beca o subvención para esta finalidad en convocatorias anteriores con cargo al Ayuntamiento de Torre Pacheco (especifique el año _____).

☐ NEGATIVO.- Que NO ha percibido beca o subvención para esta finalidad en convocatorias anteriores con cargo al Ayuntamiento de Torre Pacheco.

☐ NEGATIVO.- Que NO ha percibido beca o subvención para esta finalidad, tanto de entidades públicas como privadas.

☐ POSITIVO.- Que SÍ ha percibido las siguientes becas o subvención destinada a financiar parte de los gastos ocasionados en la estancia en el extranjero, tanto de entidades públicas como privadas:

Importe desglosado:

Entidad _____ Año _____ importe en euros _____
Entidad _____ Año _____ importe en euros _____
Entidad _____ Año _____ importe en euros _____
Total _____

En _____ a ____ de _____ de 2.01

ANEXO IV

Don/Doña:_____
_____, con domicilio en _____, calle _____, en la localidad de_____, estudiante del I.E.S. _____, en que ha cursado durante el curso académico _____ los estudios de _____,
y con Documento Nacional de Identidad o N.I.E. número _____,

Declara

Bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 2.01__

En Torre Pacheco, a 26 de junio de 2014.—La Concejal-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes, Araceli Martínez Roca.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

9549 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Río Pisuerga, 10 de Torre Pacheco), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Fecha nacimiento	Expte.
MAHAMADOU DOUCOURE	X5097883-W	22/06/1969	05/2014
KOULE SYLLA	X9129477-H	13/10/1980	05/2014
ANTHIOUMANA DOUCOURE	X9129510- M	10/03/1996	05/2014
SIME DIARRA	X5093596-Q	10/07/1976	05/2014
SIRIMA KANTE	X62400731-A	01/01/1986	05/2014
NOUHOUM THIAM	X9792776-C	12/12/1978	05/2014
YACOUBA DIARRA	X6822102-A	10/05/1982	05/2014

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 26 de junio de 2014.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto 23-09-2013) Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474